

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Estado.

**PROTOCOLO.**—Cambio de Notas entre la Embajada de España en París y el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia, con ocasión de la firma del Arreglo comercial hispanofrancés de 23 de Octubre próximo pasado.—Páginas 898 a 900.

### Ministerio de la Guerra.

**Decreto** concediendo el pase a situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican, a los Oficiales generales que figuran en la relación que se inserta.—Página 900.

**Otro** disponiendo cese en el mando de la quinta brigada de Infantería el General de brigada D. Manuel Llanos Medina.—Página 900.

**Otro** concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Página 900.

### Ministerio de la Gobernación.

**Decreto** disponiendo que desde el día 10 del mes actual, las especialidades farmacéuticas francesas, importadas en nuestro país, se someterán a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios, desde el punto de vista sanitario, que las nacionales.—Página 900.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

**Decreto** admitiendo a D. Carlos Sanz y Cid la dimisión que ha presentado del cargo de Rector de la Universidad de La Laguna.—Página 900.

**Otro** nombrando Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla a D. Anastasio Macía y Díaz.—Páginas 900 y 901.

**Otro** ídem Rector de la Universidad de Sevilla a D. Estanislao del Campo y López.—Página 901.

**Otro** admitiendo a D. Manuel Martínez Pedroso la dimisión que ha presen-

tado del cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla.—Página 901.

**Otro** nombrando Directora del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna a doña María Elena Gómez-Moreno y Rodríguez.—Página 901.

### Ministerio de Justicia.

**Orden** nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Toro a D. Félix Jabato Candela.—Página 901.

**Otras** concediendo a D. Basilio Martí y Ballesté y a D. Joaquín Polin Molina la excedencia de los cargos de Secretarios de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro y Seo de Urgel, respectivamente.—Página 901.

**Otra** nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tordesillas a D. Vicente Rocher Jordá.—Página 901.

**Otra** admitiendo a los señores que se expresan la renuncia de los cargos que se indican en el Tribunal tutelar de menores de Barcelona.—Página 901.

**Otra** nombrando a los señores que se mencionan para los cargos que se indican en el Tribunal tutelar de menores de Barcelona.—Página 901.

### Ministerio de la Gobernación.

**Orden** disponiendo que siempre que por los Ayuntamientos se trate de resolver concursos para provisión de plazas de Médico titular, se atengan estrictamente a los preceptos del Decreto de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año.—Páginas 901 y 902.

**Otra** ídem la creación de un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, relativo a los fines que se indican.—Página 902.

**Otra** ordenando se consideren incluidos en la disposición primera del artículo 16 del Real decreto de 16 de Junio de 1930 a los Profesores mercantiles y que la edad de veinticinco años, determinada en el apar-

tado a) del artículo 17 del mismo texto legal, se considere reducida a la de veintitrés.—Página 902.

**Otra** disponiendo rija como definitiva la clasificación para aquellos partidos farmacéuticos de la provincia de Oviedo contra los que no se han presentado reclamaciones y que son los que se mencionan.—Página 903.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

**Orden** accediendo a lo solicitado por el Director del Instituto de Pontevedra para que pueda implantarse una Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato.—Página 903.

**Otra** concediendo a D. Leopoldo Escobar Monserrat la excedencia de su cargo de Ayudante de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena.—Página 903.

**Otra** nombrando Maestra en propiedad de la Sección quinta de la graduada de niñas número 3 A, Grupo "Carmen Rojo", de esta villa, a doña María del Carmen Hidalgo.—Página 903.

**Otra** resolviendo instancias de los opositores en expectación de destino para cubrir vacantes de Secciones de graduada de Madrid.—Páginas 903 y 904.

**Otra** disponiendo se abra un nuevo plazo legal reglamentario de dos meses para solicitar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Páginas 904 y 905.

**Otra** nombrando a D. José de la Torre Rebullida Director honorario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón.—Página 905.

**Otra** concediendo a D. José Andrés García, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Tortosa, la excedencia de dicho cargo.—Página 905.

**Otra** considerando creados con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 905 a 908.

**Ministerio de Fomento.**

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos promovidos por la Sociedad Carbonell y Compañía y D. José Rioja Muñoz, contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Julio de 1929 sobre inscripción de un aprovechamiento de agua.—Página 908.

Otra ídem que D. Juan Menéndez del Campillo ejerza el cargo de Secretario en la instrucción del expediente para depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Pagador de la Jefatura de Obras públicas de Lérida, por irregularidades cometidas en el desempeño de dicha función.—Páginas 908 y 909.

**Ministerio de Trabajo y Previsión.**

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 909 a 911.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Badajoz solicitando la concesión de beneficios del Estado para un grupo de 11 casas colectivas con 66 viviendas, sitas en la avenida de Joaquín Costa.—Página 911 y 912.

Otra ampliando la jurisdicción del Comité paritario local de Panadería, de Vigo, al Ayuntamiento de Lavadores.—Página 912.

Otras disponiendo se constituyan en los puntos que se indican los Comités paritarios que se mencionan.—Páginas 912 y 913.

Otras nombrando Vocales de los Comités paritarios que se expresan a los señores que se citan.—Página 913.

Otra disponiendo que D. Manuel Suárez Rodríguez cese en el cargo de Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Lugo.—Página 913.

Otras ídem se rectifiquen las Ordenes de 26 y 27 de Octubre último, que mandaron celebrar las elecciones para la constitución de los Comités paritarios que se indican.—Página 913.

Otra ídem que las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Suministro de Aguas, de Valencia, sean integradas por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes.—Páginas 913 y 914.

Otras ídem se renueven las representaciones patronales y obreras de los Comités paritarios que se mencionan.—Página 914.

Otra ídem cesen en los cargos que se expresan del Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje los señores que se indican.—Página 914.

Otra (rectificada) nombrando Vocales del Comité paritario de Transportes terrestres con sus dos Secciones: Tracción mecánica y Tracción a sangre, de Jerez de la Frontera, a los señores que se citan.—Páginas 914 y 915.

**Ministerio de Comunicaciones.**

Orden disponiendo que los artículos 507 y 508 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos queden redactados en la forma que se inserta.—Página 915.

**Administración Central.**

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.—Página 915.

GUERRA.—Subsecretaría.—Secretaría. Segundo Negociado.—Relación de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez durante los meses de Marzo a Mayo últimos.—Página 916.

MARINA.—Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Acordando la federación obligatoria de todos los Prácticos de España necesaria para garantizar la vida del Montepío que se pretende crear, pudiendo recurrir en alzada los que no estuviere conformes con ello.—Página 916.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando a la Sociedad anónima "Construcciones Colomina G. Serrano", de Madrid, la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en la avenida del Marqués de Zafra y calle de España, de esta capital.—Página 926.

Rehabilitando el nombramiento de Maestro propietario de San Silvestre-San Juan del Río (Orense) a favor de D. Gerardo Abellás González.—Página 927.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 927.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Francisco Tous para ocupar una parcela de terrenos en el muro del Basel del puerto de Denia, con destino a depósito de arenas.—Página 928.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Dando un plazo de veinte días para la provisión de una vacante de Profesor en esta Escuela.—Página 928.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**PROTOCOLO**

Con ocasión de la firma del Arreglo comercial hispanofrancés de 23 de Octubre próximo pasado, se han cruzado entre la Embajada de España en París y el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia las siguientes Notas, que aclaran las estipulaciones del Arreglo en cuestión y establecen el

compromiso de iniciar, en un plazo determinado, nuevas negociaciones para solventar las cuestiones que quedan aún pendientes y que afectan a las relaciones comerciales entre ambos países.

Embajada de España en París.

París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Presidente: Tengo la honra de poner en su conocimiento que el Gobierno español se propone modifi-

car como sigue el Decreto de 4 de Julio de 1931 relativo a la importación de las piezas sueltas de automóviles.

Este Decreto se aplicará a todo constructor que solicite beneficiar de él. Comprenderá para los constructores las obligaciones siguientes:

Llegar en seis años, como máximo, a una fabricación en España del 70 por 100 del peso del coche terminado y esto según la escala progresiva que sigue:

		Dando derecho a una reducción de derechos (1), de:	
Primer año, minimum.....	20 %	} del peso del coche.....	15 %
	a		30 %
	30 %		
Segundo " " .....	40 %	Id.	40 %
Tercer " " .....	50 %	Id.	50 %
Cuarto, quinto y sexto año, minimum.	10 %	de más por año del peso del coche.....	50 %

(1) Los derechos al kilogramo sobre las piezas y elementos importados (sobre los cuales se calcularán las reducciones anteriores) serán en totalidad de los derechos específicos de cada categoría correspondiente de coches completos.

El Gobierno español aplicará íntegramente las condiciones anteriores y no concederá ninguna otra ventaja, de cualquier naturaleza que sea, a la industria nacional, especialmente ninguna prima de construcción, ninguna ventaja de carácter fiscal o análogo en favor de los automóviles de construcción llamados "nacionales", ninguna tolerancia ni régimen de favor aduanero, sea respecto de las piezas o elementos de automóviles de todas categorías, sea respecto de las máquinas o del utillaje necesario a "la industria nacional", que tuvieran por efecto directo o indirecto modificar las condiciones de la competencia en de-

trimento de los intereses de la industria de automóviles francesa, según están considerados en el Acuerdo en discusión.

Aprovecho esta ocasión, señor Presidente, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.— Firmado, Alfonso Danvila.

A Su Excelencia el señor Aristide Briand, Ministro de Negocios Extranjeros.

Ministerio de Negocios Extranjeros.  
RELACIONES COMERCIALES  
París, 23 de Octubre de 1931.  
Señor Embajador: Por una Nota de

fecha de hoy, V. E. ha tenido a bien darme a conocer que el Gobierno español se propone modificar como sigue el Decreto del 4 de Julio de 1931 relativo a la importación de las piezas sueltas de automóviles.

Este Decreto se aplicará a todo constructor que solicite beneficiar de él. Comprenderá para los constructores las obligaciones siguientes:

Llegar en seis años, como máximo, a una fabricación en España del 70 por 100 del peso del coche terminado y esto según la escala progresiva que sigue:

Primer año, minimum.....  
Segundo " " .....  
Tercer " " .....  
Cuarto, quinto y sexto año, minimum.

20 %	} del peso del coche.....
a 30 %	
40 %	} Id.
50 %	} Id.
10 %	} de más por año del peso del coche.....

Dando derecho a una reducción de derechos (1) de:

15 %
30 %
40 %
50 %
50 %

El Gobierno español aplicará íntegramente las condiciones anteriores y no concederá ninguna otra ventaja, de cualquier naturaleza que sea, a la industria nacional, especialmente ninguna prima de construcción, ninguna ventaja de carácter fiscal o análogo en favor de los automóviles de construcción llamados "nacionales", ninguna tolerancia ni régimen de favor aduanero, sea respecto de las piezas o elementos de automóviles de todas categorías, sea respecto de las máquinas o del utillaje necesario a "la industria nacional", que tuvieran por efecto directo o indirecto modificar las condiciones de la competencia en detrimento de los intereses de la industria de automóviles francesa, según están considerados en el Acuerdo en discusión.

Tengo la honra de acusar recibo de esta comunicación y de tomar nota en nombre de mi Gobierno.

Aprovecho esta ocasión, señor Embajador, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.— Firmado, A. Briand.

A Su Excelencia el Señor Danvila y Burguero, Embajador de España en París.

(1) Los derechos al kilogramo sobre las piezas y elementos importados (sobre los cuales se calcularán las reducciones anteriores) serán en paridad de los derechos específicos de cada categoría correspondiente de coches completos.

Embajada de España en París.

París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Presidente: Refiriéndome a las conversaciones que han tenido por resultado el Arreglo comercial de fecha de hoy, tengo la honra de poner en su conocimiento que, en vista de las garantías de orden sanitario y fitopatológico dadas por la Administración francesa, en lo que respecta a la circulación de despojos de animales y de plantas vivas, el Gobierno español dará todas las instrucciones oportunas a las Administraciones competentes para autorizar, a partir de la puesta en vigor del presente Acuerdo, la importación de cueros y pieles de procedencia francesa, mediante la derogación del Decreto de 1.º de Marzo de 1929, así como la importación de plantas vivas.

Le agradecería que tuviera a bien darme las seguridades de que, por su parte, el Gobierno francés dará todas las instrucciones necesarias a las Administraciones competentes para autorizar, a partir de la puesta en vigor del Arreglo firmado en fecha de hoy, la importación de los cueros, pieles y lanas de procedencia española, mediante la derogación del Decreto de 15 de Julio de 1931.

Aprovecho esta ocasión, Sr. Presidente, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.— Firmado: Alfonso Danvila.

A S. E. el Sr. Aristides Briand, Ministro de Negocios Extranjeros.

Ministerio de Negocios Extranjeros.

RELACIONES COMERCIALES

París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Embajador: Tengo la honra de acusarle recibo de la Nota de fecha de hoy, por la cual ha tenido a bien darme a conocer que, en vista de las garantías de orden sanitario y fitopatológico dadas por la Administración francesa, en lo que respecta a la circulación de despojos de animales y de plantas vivas, el Gobierno español dará todas las instrucciones oportunas a las Administraciones competentes para autorizar, a partir de la puesta en vigor del Acuerdo firmado en esta fecha, la importación de cueros y pieles de procedencia francesa, mediante la derogación del Decreto de 1.º de Marzo de 1929, así como la importación de plantas vivas.

Celebro, por mi parte, darle las seguridades de que, en vista de las garantías de orden sanitario dadas por la Administración española en lo que respecta a la circulación de despojos de animales, el Gobierno francés dará todas las instrucciones necesarias a las Administraciones competentes para autorizar, a partir de la puesta en vigor del referido Acuerdo, la importación de los cueros, pieles y lanas de procedencia española, mediante la derogación del Decreto de 15 de Julio de 1931.

Aprovecho, Sr. Embajador, esta ocasión para reiterarle las seguridades de

mi muy alta consideración.—Firmado:  
A. Briand.

A. S. E. el Sr. Danvila y Burguete, Embajador de España en París.

**Embajada de España en París.**

París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Presidente: Al tiempo de firmar el Acuerdo de esta fecha, tengo la honra de poner en su conocimiento que mi Gobierno se compromete gustoso a discutir con el Gobierno francés, dentro de los quince días que sigan a la puesta en vigor del Acuerdo, con objeto de llegar en lo posible a un régimen de reciprocidad, las cuestiones que no han podido ser abordadas durante el curso de las presentes conversaciones y que interesan al comercio de cada uno de los dos países.

El pormenor de las cuestiones de que se trata será expuesto en un "Memorandum" que las dos partes se remitirán recíprocamente y en el plazo más breve.

Aprovecho la ocasión, señor Presidente, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.—(Firmado), Alfonso Danvila.

S. E. el Sr. Aristide Briand, Ministro de Negocios Extranjeros.

**Ministerio de Negocios Extranjeros.**

**RELACIONES COMERCIALES**

París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Embajador: Al tiempo de firmar el Acuerdo de esta fecha, V. E. ha tenido a bien darme a conocer que el Gobierno español se comprometa gustoso a discutir con el Gobierno francés, dentro de los quince días que sigan a la puesta en vigor del Acuerdo, con objeto de llegar en lo posible a un régimen de reciprocidad, las cuestiones que no han podido ser abordadas durante el curso de las presentes conversaciones y que interesan al comercio de cada uno de los dos países.

Vucencia ha añadido que el pormenor de las cuestiones de que se trata será expuesto en un "Memorandum" que las dos partes se remitirán recíprocamente y en el plazo más breve.

Tengo la honra de acusar recibo de esta comunicación y de tomar nota en nombre de mi Gobierno.

Aprovecho la ocasión, señor Embajador, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.—(Firmado), A. Briand.

A. S. E. el Sr. Danvila y Burguero, Embajador de España en París.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**DECRETOS**

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se concede el pase a situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican, por haberlo así solicitado, a los Oficiales generales que a continuación se relacionan, en cuya situación percibirán el sueldo entero de su empleo y demás beneficios que otorgan los Decretos de 25 y 29 de Abril del corriente año.

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA

*Relación que se cita.*

General de división D. Francisco de Zuvillaga y Reillo, Madrid.

General de división D. Alfredo Coronel Cubriá, Madrid.

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el mando de la quinta brigada de Infantería el General de brigada D. Manuel Llanos Medina.

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA

Vista la propuesta correspondiente al tercer trimestre del año actual formulada por la Comisión asesora central de libertad condicional del Ministerio de Justicia a favor de los reclusos sentenciados por Tribunal del fuero de Guerra que se hallan en establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 y Orden de 12 de Enero de 1917, a propuesta del Ministro de la Guerra,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se concede la libertad condicional a los penados José Pérez Más y Manuel Soler Gracia, de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia); Melchor Hernández Larios, de la Prisión Central de Cartagena, y Fermín Abad Alonso, del Reformatorio de adultos de Ocaña (Tolledo).

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en virtud del acuerdo hispanofrancés firmado en París el 23 del próximo pasado mes, decreta:

Artículo único. Desde el día 10 del mes actual las especialidades farmacéuticas francesas importadas por nuestro país se someterán a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios, desde el punto de vista sanitario, que las nacionales, entendiéndose modificado de esta forma el Real decreto de 9 de Febrero de 1924 sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**DECRETOS**

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Carlos Sanz y Cid, del cargo de Rector de la Universidad de La Laguna.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Vista la propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla elevada a este Ministerio, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien nombrar Director del expresado Instituto a D. Anastasio Macía y Díaz,



Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**MANUEL AZAÑA**

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN**

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Sevilla a D. Estanislao del Campo López, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

**MANUEL AZAÑA**

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN**

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Manuel Martínez Pedrosa del cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

**MANUEL AZAÑA**

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN**

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Directora del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Osuna a doña María Elena Gómez-Moreno y Rodríguez.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

**MANUEL AZAÑA**

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por promoción de D. José Cruz García, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Toro, de categoría de as-

censo, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo 1.º del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Félix Jabato Candela, Secretario judicial de La Bañeza, que reúne las condiciones legales.

Lo que comunico a V. E., con devolución de las solicitudes de los demás aspirantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Basilio Martí y Ballesté, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Polit Molina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Seo de Urgel, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. Benito García Sánchez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tordesillas, de categoría de entrada, que debe proveerse por tras-

lación, como comprendida en el caso señalado en el párrafo 1.º del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar, para desempeñarla, a D. Vicente Rocher Jordá, Secretario judicial de Laguardia, único concursante.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección cuarta de ese Consejo,

Este Ministerio acuerda admitir las renunciaciones que de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Tribunal tutelar de menores de Barcelona han presentado D. Ramón Albó y D. Antonio Martínez Domingo, que, respectivamente, vienen desempeñando los expresados cargos.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.—Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente del Tribunal tutelar de menores, de Barcelona, por renuncia de D. Ramón Albó y D. Antonio Martínez Domingo,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino, en tanto se ultime la reforma de la ley de Tribunales tutelares de menores, y a fin de que no se interrumpa el servicio, a D. Eugenio Cuello Calón y a D. Cosme Rofes Cabré para los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del expresado Tribunal, que han sido propuestos por la Sección cuarta de ese Consejo Superior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Son numerosas las reclamaciones que desde algún tiempo vienen recibiendo en este Ministe-

no, formuladas por los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, por la forma en que por algunos Ayuntamientos son resueltos los concursos de provisión de sus plazas de Médicos titulares, e igualmente por la frecuencia con que estas Corporaciones proceden a la separación del cargo de los citados funcionarios, sin formación del oportuno expediente, vulnerando en uno y otro caso los preceptos del Decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año, que regulan cuanto a estos extremos se refiere. Tales infracciones, tan frecuentemente repetidas, son de un efecto poco edificante, creando una situación de desaliento y disgusto entre los Facultativos que integran el Cuerpo de referencia, que determina su retraimiento de estas plazas, y un estado de protesta, continuo, que por parte de estas Corporaciones es necesario evitar, poniendo el mayor celo y escrupulosidad en el cumplimiento de aquellos preceptos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que por los Ayuntamientos se trate de resolver concursos para provisión de plazas de Médico titular, se atengan estrictamente a los preceptos del Decreto de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año, justipreciando exactamente la antigüedad o los méritos de los aspirantes, según proceda, y adjudicando, en consecuencia, la plaza al concursante que haya acreditado mejor derecho con la correspondiente ficha de méritos, presentada al efecto dentro del plazo reglamentario, sin tener en cuenta ningún otro documento ni circunstancia al resolver; y

2.º Que las citadas Corporaciones se abstengan de proceder a la separación de sus cargos de los expresados Facultativos, limitándose, en los casos en que hubiere lugar, a la instrucción del oportuno expediente, según lo establecido por las citadas disposiciones, pudiendo únicamente acordar la suspensión del funcionario en las circunstancias que los referidos preceptos determinan.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Son numerosos los casos de que tiene conocimiento este Ministerio en que por los Ayuntamientos

no se da el debido cumplimiento a los preceptos legales y obligaciones que con los Médicos titulares tienen contraídas estas Corporaciones, unas veces, por retraso en el pago de las dotaciones correspondientes, llegando a alcanzar en ocasiones cifras verdaderamente desproporcionadas y alarmantes para tan modestos y abnegados funcionarios de la Sanidad; otras, por acuerdos de traslado de estos facultativos de una plaza a otra dentro del mismo término municipal; otras, por llevar a cabo la separación de estos funcionarios de sus cargos sin instrucción del oportuno expediente, y con mayor frecuencia con motivo de la resolución de los concursos para proveer en propiedad estas plazas, con evidente lesión, en todos los casos, de los derechos de los interesados y el consiguiente perjuicio material, que a veces alcanza los límites de lo irreparable, no obstante la recta actuación de los organismos y Tribunales encargados de subsanar en el orden legal las irregularidades cometidas.

Tales anomalías exigen una intervención del Poder Central, lo más rápida posible, a fin de que con la necesaria oportunidad sean debidamente corregidas, y resulten prácticamente eficaces las medidas a tal objeto encaminadas, si bien es de esperar que los Ayuntamientos han de poner en lo sucesivo el mayor celo y escrupulosidad en la aplicación de las disposiciones legales en cuanto a la Sanidad municipal y sus funcionarios se refiere, para su más exacto cumplimiento, contribuyendo así a ensalzar el buen nombre y prestigio de la Administración municipal.

Por todo lo expuesto, y con el fin de corregir las irregularidades que en tal sentido pudieran cometerse,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º La creación de un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, y que ha de funcionar anejo al Negociado de Inspectores municipales de Sanidad, por el cual serán tramitadas cuantas reclamaciones se formulen por los Médicos titulares en su relación con los Ayuntamientos, acompañando los interesados a sus instancias el mayor número de datos posible para la más fácil y rápida resolución de cada caso.

2.º Que por las Corporaciones municipales, una vez resueltos los concursos de provisión de sus plazas de Médicos titulares, se comunique a los concursantes admitidos en los mismos, en el plazo más breve posible, el resultado del concurso, con expre-

sión, en cada caso, del número del escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad o puntuación total de méritos del que resulte nombrado que haya servido de fundamento legal para la resolución, a fin de que los interesados puedan ejercitar sus derechos en caso de que estimen que éstos han sido lesionados.

Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: La disposición primera del artículo 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Junio de 1930 creando el Cuerpo de Depositarios de la Administración local incluye en ella a quienes posean título universitario o académico, por cuyo motivo cabe dudar si los Profesores mercantiles no se hallan comprendidos en dicho precepto, cuyo espíritu es, sin duda, abarcar en él a esta clase de titulares, ya que resultaría absurdo e injusto suponer fuera el ánimo del legislador eliminarles del disfrute de un derecho otorgado a títulos que, como el académico, ostentan categoría docente inferior al de Profesor mercantil.

Procede, por tanto, aclarar el texto de la citada disposición primera del aludido artículo 16, ya que, además, parece contradictoria de lo dispuesto en la tercera, letra a) de la Orden de este Ministerio de 28 de Octubre último, convocatoria de concurso para proveer las Depositarias municipales vacantes.

Asimismo es a todas luces conveniente modificar la edad de veinticinco años señalada en el artículo 17 del Real decreto mencionado, a fin de armonizarla con la de veintitrés, que se determina para tomar parte en el concurso de que anteriormente se hizo mención.

Por tanto, este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

1.º Que se consideren incluidos en la disposición primera del artículo 16 del Real decreto de 16 de Junio de 1930 a los Profesores mercantiles; y

2.º Que la edad de veinticinco años determinada en el apartado a) del artículo 17 del mismo texto legal se considere reducida a la de veintitrés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Excmo. Sr.: Publicado en la GACETA DE MADRID de 31 de Mayo próximo pasado el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, y transcurrido el plazo de tres meses que para formular reclamaciones concede el apartado tercero de la Real orden de 7 de Marzo del año en curso,

Este Ministerio ha acordado rija como definitiva la mencionada clasificación para aquellos partidos contra los que no se han presentado reclamaciones y que son los que a continuación se expresan: Allande, Aller, Avilés, Bimenes, Boal, Cabranes, Candamo, Cangas de Narcea, Caso, Castrellón, Colunga, El Franco, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Langreo, Lena, Mieres, Miranda, Morcín, Nava, Noroña, Onís, Pravia, Proaza, Salas, San Martín del Rey Aurelio, Santa Eulalia, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Tevesga, Vegadeo, Villaviciosa y Oviedo.

También se entenderán definitivamente constituidos los partidos farmacéuticos de Cabrales, Carreño, Cudillero, Llaneda, Parres, Piloña y Tineo, por no ser atendibles las razones alegadas por los reclamantes, en consideración a que se ha tenido en cuenta el censo actualmente vigente para la clasificación, y que para fijar la categoría y el número de los Inspectores farmacéuticos se han aplicado las disposiciones reguladoras en la materia.

En el partido de Cangas de Onís se consignó, por error de copia, al pueblo de Amieva 2.797 habitantes, correspondiéndole, según el censo vigente, 2.772, quedando, por tanto, así modificado, pero subsistente, la constitución del partido con 15.912 habitantes y tres Inspectores farmacéuticos de primera categoría.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en los próximos presupuestos las dotaciones necesarias para este servicio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1931.

P. D.,  
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Pontevedra solicitando autorización para establecer una Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse dicha Sección con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Leopoldo Escobar Monserrat, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena, en la que solicita la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918 y la Orden de 18 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al referido Sr. Escobar Monserrat la excedencia de su cargo de Ayudante de Ciencias del Instituto local de Requena por un año como mínimo y un máximo de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 23 de Septiembre último la quinta Sección de la graduada de niñas número 3 A, grupo "Carmen Rojo", de Madrid, por traslado de la que lo desempeñaba, y dispuesto por Orden de 28 del referido mes de Septiembre que cese doña María del Carmen Hidalgo como Maestra del grupo escolar "Legado Crespo" y se le adjudique la plaza que legalmente le corresponda, estando actualmente en expectación de destino,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestra en propiedad de la referida Sección quinta de la graduada de niñas número 3 A, grupo "Carmen Rojo", de esta villa, a doña María del Carmen Hidalgo, de cuyo cargo se posesionará en el plazo fijado en el vigen-

te Estatuto, entendiéndose los efectos de esta posesión desde el día siguiente al de su cese en el grupo "Legado Crespo".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los opositores en expectación de destino para cubrir vacantes de Secciones de graduadas de Madrid, por figurar en terna en las oposiciones de 20 de Agosto de 1928, solicitando las Escuelas anunciadas para su provisión en 21 del actual (GACETA del 22), como igualmente las reclamaciones habidas con respecto a colocación en la lista de los que se encuentran en expectación de destino,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar las reclamaciones de D. Severino Martín Albarrán y D. José Silva Castro contra la Orden de colocación de D. Nicolás del Valle Muñoz (terceros lugares), ya que conforme al número 1.º de la Orden de 20 de Marzo último (GACETA del 21), dentro de la misma puntuación y lugar de terna lo determina la prioridad en el escalafón, quedando, por tanto, de la siguiente forma: número 9, D. Severino Martín Albarrán, número 3.111 del escalafón; número 10, D. Jesús Silva Castro, número 3.119 del escalafón, y número 11, D. Nicolás del Valle Muñoz, número 7.069 del escalafón.

2.º Desestimar las siguientes reclamaciones: la de D. Luis Gutiérrez Sanz, D. Casildo Angel Rico García, D. Jesús Silva Castro y D. Nicolás Valle Muñoz, solicitando se les reconozca derecho preferente a cubrir las vacantes que existan en los grupos en que figuran en terna, sin tener para nada en cuenta la relación publicada en la GACETA de 25 de Marzo próximo pasado, por la elemental razón de que la convocatoria no les reconocía derecho alguno para cubrir ninguna clase de vacantes, derecho que sólo se reservaba la Administración para habilitar a los restantes de cada terna, si lo estimaba oportuno, y no tratándose de la aplicación de un derecho, que no existe, como claramente se expresa en el número 3.º de la Real orden de 7 de Febrero del año actual (GACETA del 15), es de estimar las normas establecidas por la de 20 del referido mes de Marzo (GACETA del 21) ordenando la formación de una lista en las condiciones que

añala la Administración en uso de sus facultades, que estimó era lo más justo entre opositores que no podían ampararse en derecho alguno.

Igualmente se desestima la de doña Carmen Rodríguez Pardo, solicitando se la autorice a pedir de nuevo plaza como opositora de las ternas de Madrid, por haberla obtenido anteriormente, a su instancia, para una Escuela de Barcelona.

3.º Encontrándose la primitiva reclamación de D. José Briones Martínez, para la resolución que proceda, en la Comisión revisora de este Ministerio, así como la de D. José Salgado Luengo, que, según manifestaciones del interesado, ha remitido directamente, se les nombra de momento para la Escuela que les corresponda, sin perjuicio de cumplir en su día con lo que se estime procedente en relación con las referidas instancias.

La tercera petición de D. Casildo Angel Rico García es similar a la del señor Briones, debiendo atenderse a la resolución que recaiga en la de éste.

4.º Que en vista de las peticiones de doña Josefa Mateu Ferrer, doña Enriqueta Castellano Pereda, D. Humberto Dabat Fores y D. David Bayón Carretero, actuales Maestros del Patronato escolar de Barcelona, solicitando se les reserve derecho a ocupar vacante en Madrid, cuando así convenga a sus intereses, si bien es de desestimar sus pretensiones al no poderse amparar en ningún derecho, procede se les permita continuar en su actual situación hasta tanto se agote la lista de aspirantes en expectación de destino, llegado lo cual, de no solicitarlo, se entenderá renuncian a los beneficios que la Administración ha otorgado a los opositores excedentes de terna.

5.º Que se nombren Maestros propietarios de las Escuelas de Madrid que a continuación se expresan a los siguientes:

#### MAESTROS

##### Segundos lugares.

Número 2.—D. Ricardo Molner Jimeno, la del grupo "Magdalena Fuentes".

Número 3.—D. Enrique Santos López, la del grupo "Magdalena Fuentes".

Número 5.—D. Alberto López Casero, la de Alberto Aguilera, número 10.

Número 6.—D. Victoriano Valdés Valdés, la de Sacramento, número 10.

Número 7.—D. Marcelino Reyero Riaño, la del grupo "Menéndez Pelayo".

Número 8.—D. Constantino Escobar Rodríguez, la del grupo "Pérez Galdós".

Número 9.—D. Pedro Castilla García, la del grupo "Jaime Vera".

Número 10.—D. José Guzmán López, la del grupo "Concepción Arenal".

Número 11.—D. Alberto Gil Pérez, la del grupo "Pérez Galdós".

Número 12.—D. Justo Campillo González, la del grupo "Pérez Galdós".

Número 13.—D. Antonio Gil Alberdi, la del grupo "Joaquín Costa".

##### Terceros lugares.

Número 1.—D. José Briones Martínez, la del Pacífico, 79 duplicado.

Número 3.—D. José Salgado Luengo, la de Cruz del Rayo, número 1.

Número 4.—D. Cristóbal Espinosa Lluerna, la de García Luna, número 12 (Prosperidad).

Número 5.—D. Luis Gutiérrez Sanz, la del Paseo Imperial, número 5 duplicado.

Número 7.—D. Santos Condes Oliete, la de Avenida del Marqués de Zafra, número 13.

Número 8.—D. Casildo Angel Rico García, la de Antonio Leiva, 38 duplicado (Carretera de Toledo).

Número 9.—D. Severino Martín Albarrán, la de Huerta del Bayo, número 14.

Número 10.—D. Jesús Silva Castro, la de calle de San José, número 12 (Barrio Elipa).

Número 11.—D. Nicolás Valle Muñoz, la de Avenida de Trueba, número 17 (Barrio Bilbao).

Número 12.—D. Faustino Martínez España, la de Jesús Golderos (Colonia Arganzuela).

#### MAESTRAS

##### Segundos lugares.

Número 2.—Doña María de la Concepción Núñez de la Torre, la de párvulos de San Bernardo, 5.

Número 3.—Doña Isidra A. Patiño López-Rey, la del grupo "Magdalena Fuentes".

Número 4.—Doña Amparo García Hernández, la del grupo "Jaime Vera".

Número 6.—Doña María del Socorro Alvaez-Murias Castro, la del grupo "Joaquín Costa".

Número 7.—Doña María Herrera Jiménez, la de Jesús del Valle, 1 duplicado.

Número 8.—Doña Petra C. Lorenzo Ventosa, la de Toledo, 89.

Número 9.—Doña Paula Mateo Bueno, la del grupo "Ramón y Cajal" (Francisco Navacerada, 47).

Número 10.—Doña Inés Fernández Estringana, la del grupo "Joaquín Costa".

Número 11.—Doña Josefa Fernández Ortega, la del grupo "Ramón y Cajal" (Francisco Navacerada, 47).

Número 12.—Doña Josefa García Cuesta, la del grupo "Concepción Arenal".

Número 13.—Doña Isabel Villamón Zurdo, la del grupo "Ramón y Cajal" (Francisco Navacerada, 47).

Número 15.—Doña María de la Piedad Sarry Buján, la del Pacífico, 79, niñas.

##### Terceros lugares.

Número 2.—Doña Obdulia Rodríguez, la del Pacífico, 79 duplicado, párvulos.

Número 3.—Doña Carmen Panagua Martínez, la del paseo Imperial, 5 duplicado.

Número 4.—Doña Paula Vegas Jiménez, la de avenida Trueba, 17 (barrio Bilbao).

Número 5.—Doña Felipa Ortega González, la de la colonia Iturbe (final Hermosilla), párvulos.

Número 6.—Doña Rosa González Escribano, la de Ballesta, 4.

Número 7.—Doña María Díez Congosto, la de San José, 12 (barrio Elipa), niñas.

Número 8.—Doña Concepción Pereira Díez, la de Ramón Luján, 37 (barrio Usera).

Número 9.—Doña María Araceli San José Fernández, la de Pizarro, 11.

Número 11.—Doña Ana Rasines Belloso, la de Antonio Leiva, 38 duplicado (carretera de Toledo).

Número 12.—Doña María Luisa Castedo Hernández de Parrilla, la de San José, número 12 (barrio Elipa), párvulos.

Número 13.—Doña Concepción García Vallejo, la de Marqués de Zafra, 13.

Número 14.—Doña María Cristina García Fernández, la de Anastasio Aroca, núm. 24.

Los anteriores Maestros se posesionarán de sus respectivos cargos dentro del plazo señalado en el vigente Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Estándose en caso análogo al que determinó la Orden de este Ministerio de 21 de Octubre próximo pasado, inserta en la GACETA del 24, sobre apertura de un nuevo plazo legal de admisión de instancias para solicitar oposiciones convocadas y anunciadas para la provisión de varias Cátedras vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se abra un nuevo plazo legal reglamentario de dos meses, para solicitar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Higiene, de la Facultad de Medicina de Cádiz, que fueron convocadas y anunciadas en la GACETA de 14 de Mayo de 1929.

2.º Que los nuevos aspirantes, para ser admitidos a la práctica de los ejercicios, habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se determinaron reglamentariamente en el anuncio de dichas oposiciones, publicado en la expresada GACETA.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José de la Torre Rebullida, Director honorario del referido Instituto.

Lo digo a V. V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José Andreo García, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa, en súplica de que se le conceda la excedencia en dicho cargo, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 27 de Julio de 1918; y

Considerando lo expuesto en la misma,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del interesado.

Lo digo a V. V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que figuran en la adjunta relación, concedidas con carácter provisional por Ordenes fechas 1.º, 13 y 29 de Julio último (GACETAS del 5 y 19 de Julio y 8 de Agosto, respectivamente), y de conformidad con lo prevenido en las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes.

2.º Que las Escuelas nacionales que se conceden con destino a los barrios de San Blas y de Santo Domingo, de Alicante, señaladas con los números 3 y 4 de la adjunta relación, se entiendan creadas como plazas de Maestros y Maestras de Sección, que funcionarán con independencia y que en su día constituirán dos Escuelas nacionales graduadas, una de cada sexo, con cuatro Secciones cada una; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestra que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 7 de Noviembre de 1931.

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
			UNTARIAS		NINIAS A CARGO DE		
			Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1 Oyón	Alava	Casco	1	»	»	»	
2 Gossolvo	Albacete	Idem	1	»	»	»	
3 Alicante	Alicante	Barrio de San Blas	3	»	»	»	
4 Idem	Idem	Barrio de Santo Domingo	1	»	»	»	
5 Agres	Idem	Casco	1	»	»	»	
6 Alcalá la Real	Jaén	Cantera Blanca	1	»	»	»	
7 Idem	Idem	Ribera Alta	1	»	»	»	
8 Idem	Idem	Ribera Baja	1	»	»	»	
9 Idem	Idem	Mures	1	»	»	»	
10 Idem	Idem	La Rábida	1	»	»	»	
11 Idem	Idem	San José	1	»	»	»	
12 Idem	Idem	La Joya	1	»	»	»	
13 Idem	Idem	Caseríos de San Isidro	1	»	»	»	
14 Alcaudete	Idem	Casco	1	»	»	»	
15 Beas de Segura	Idem	Idem	1	»	»	»	
16 Cabra de Santo Cristo	Idem	Idem	1	»	»	»	
17 Carchalejo	Idem	Idem	1	»	»	»	
18 Cazorra	Idem	Idem	1	»	»	»	
19 Chiclana	Idem	Idem	1	»	»	»	
20 Idem	Idem	Campo Redondo	1	»	»	»	
21 Huelna	Idem	Los Mochuelos	1	»	»	»	
22 La Puerta de Segura	Idem	Casco	1	»	»	»	
23 Idem	Idem	Idem	1	»	»	»	
24 Idem	Idem	Los Pascuales	1	»	»	»	
25 Peal de Becerro	Idem	Llanos de Arriba	1	»	»	»	
26 Pegalajar	Idem	Casco	1	»	»	»	
27 Idem	Idem	Idem	1	»	»	»	
28 Segura de la Sierra	Idem	La Cerradura	1	»	»	»	
29 Idem	Idem	Río - Madera	1	»	»	»	
30 Torreperogil	Idem	Batán	1	»	»	»	
31 Villacarrillo	Idem	Casco	1	»	»	»	
32 Antigua	Las Palmas	Idem	1	»	»	»	
33 Idem	Idem	Aguas de Bueyes	1	»	»	»	
34 Idem	Idem	Valles de Orfaga	1	»	»	»	
35 Arrecife	Idem	Triquijate	1	»	»	»	
36 Gáldar	Idem	Casco	2	»	»	»	
37 Idem	Idem	Hoya de Pineda	1	»	»	»	
38 Ingenio	Idem	Sardina	1	»	»	»	
39 Mogán	Idem	Barrio de la Costa	1	»	»	»	
40 San Nicolás	Idem	Playa de Mogán	1	»	»	»	
41 Santa Brigida	Idem	Tasarico	1	»	»	»	
42 Santa Lucía	Idem	Portada Verde	1	»	»	»	
43 Teguiise	Idem	Sardina	1	»	»	»	
44 Idem	Idem	Los Valles	1	»	»	»	
45 Telde	Idem	Tahiche	1	»	»	»	
46 Valleseco	Idem	El Calero	1	»	»	»	
47 Balboa	Idem	Barrio de Zamora	1	»	»	»	
48 Barjas	Idem	Villafeide	1	»	»	»	
49 Idem	Idem	Corporales y Vegas de Seo	1	»	»	»	
		Moldes y Hermide	1	»	»	»	



Número de orden.....	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS	MIXTAS A CARGO DE	PÁRVULOS		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
50	Igüeña	León	Urdiales	»	»	1	»	»
51	Laguna de Negrillos	Idem	Conforcos	»	»	1	»	»
52	Mansilla de las Mulas	Idem	Casco	»	»	»	»	»
53	Pedrosa del Rey	Idem	Idem	1	1	»	»	»
54	Ponferrada	Idem	Idem	»	»	»	»	»
55	Quintana del Castillo	Idem	Morriondo	»	»	1	»	»
56	Sahagún	Idem	Casco	»	»	»	»	»
57	San Andrés de Rabaneda	Idem	Trobojo del Camino	1	1	»	»	»
58	Santa Elena de Jamuz	Idem	Casco	1	1	»	»	»
59	Soto de la Vega	Idem	Requejo de la Vega	»	»	»	»	»
60	Valderrueda	Idem	Villacorta	1	1	»	»	»
61	Villadecanes	Idem	Toral de los Vados	1	1	»	»	»
62	Villaturiel	Idem	Mancilleros	»	»	1	»	»
63	Borjas-Blancas	Lérida	Casco	1	1	»	»	»
64	Abadín	Lugo	Baroncelle	»	»	1	»	»
65	Idem	Idem	Montouto	»	»	1	»	»
66	Idem	Idem	Candia	»	»	1	»	»
67	Idem	Idem	Gontan	»	»	1	»	»
68	Cervantes	Idem	Villafrial	»	»	1	»	»
69	Fonsagrada	Idem	Acevedo	»	»	1	»	»
70	Idem	Idem	Bruicedo	»	»	1	»	»
71	Idem	Idem	Maderne	»	»	1	»	»
72	Idem	Idem	Villarmeán	»	»	1	»	»
73	Idem	Idem	Santa Juliana de Cerejide	»	»	1	»	»
74	Los Nogales	Idem	Las Cruces	»	»	1	»	»
75	Idem	Idem	Quintá	»	»	1	»	»
76	Idem	Idem	Ferreiras	»	»	1	»	»
77	Meira	Idem	Lamas de Soutelo	»	»	1	»	»
78	Idem	Idem	Baragón	»	»	1	»	»
79	Monforte de Lemos	Idem	Villamarín	»	»	1	»	»
80	Idem	Idem	Figueiras	»	»	1	»	»
81	Idem	Idem	Seoane	»	»	1	»	»
82	Idem	Idem	La Vid	»	»	1	»	»
83	Idem	Idem	Sindrán	»	»	1	»	»
84	Idem	Idem	Hermida	»	»	1	»	»
85	Idem	Idem	Piñeira	»	»	1	»	»
86	Idem	Idem	Río - Marcelle	»	»	1	»	»
87	Negreira de Muñiz	Idem	Casco	»	»	1	»	»
88	Idem	Idem	Vilar	»	»	1	»	»
89	Neira de Fusa	Idem	Papín	1	1	»	»	»
90	Idem	Idem	Sudrio	»	»	1	»	»
91	Idem	Idem	Camporredondo	»	»	1	»	»
92	Idem	Idem	Quintá de Piñeira	»	»	1	»	»
93	Idem	Idem	Quintela de Lajes	»	»	1	»	»
94	Pastoriza	Idem	Seselle	»	»	1	»	»
95	Idem	Idem	Corbelle	»	»	1	»	»
96	Piedrafita del Cebreiro	Idem	Santalla	»	»	1	»	»
97	Idem	Idem	Losada	»	»	1	»	»
98	Sarria	Idem	Villamayor	»	»	1	»	»
99	Idem	Idem	Tremeado	»	»	1	»	»
100	Cercedilla	Madrid	Casco	»	1	»	»	»

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS	MIXTAS A CARGO DE		PÁRVULOS	
				Niños	Maestro	Maestra		
101	Villaverde .....	Madrid .....	Casco .....	»	»	»	»	
102	Idem .....	Idem .....	Barrio de Rosales.....	1	»	»	»	
103	Idem .....	Idem .....	Barrio de Las Carolinas.....	1	»	»	»	
104	Idem .....	Idem .....	Barrio de Usera.....	2	»	»	»	
105	Idem .....	Idem .....	Barrio de Orcasitas.....	»	»	1	»	
106	Adrales .....	Málaga .....	Casco .....	1	»	»	»	
107	Benagalbón .....	Idem .....	Torre de Benagalbán.....	»	»	1	»	
108	Cartama .....	Idem .....	Estación .....	»	»	1	»	
109	Casarabonela .....	Idem .....	Casco .....	1	»	»	»	
110	Cortes de la Frontera.....	Idem .....	Cañada del Tesoro.....	»	»	»	»	
			TOTALES.....	35	50	15	2	
							= 141.	

Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados promovidos por la Sociedad Carbonell y Compañía y D. José Rioja Muñoz contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Julio de 1929, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas,

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 30 de Septiembre último, sentencia con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos inscribible el aprovechamiento de aguas solicitado por la Sociedad "Carbonell y Compañía", de Córdoba, en tanto en cuanto no altere la concesión inscrita del Rr. Rioja respecto a su molino de Lope García, los derechos del cual han de quedar a salvo en respeto al estado posesorio que disfruta; y en cuanto la Real orden recurrida se ajuste a estas declaraciones la confirmamos, y la revocamos en cuanto se opusiere a ellas."

En vista de dicho fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 8 del actual que el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Bienvenido Oliver Román instruya expediente para depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Pagador de la Jefatura de Obras públicas de Lérida, por irregularidades cometidas en el desempeño de dicha función,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el mencionado Consejero-Inspector general, ha resuelto que el Ingeniero primero del citado Cuerpo, afecto al Consejo de Obras públicas, D. Juan Menéndez Campillo, ejerza el cargo de Secretario en la instrucción de dicho expediente; abonándosele por la ejecución de este servicio las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento aprobado para el abono de dietas y viáticos de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

P. D.,

JOSE SALMERON Y GARCIA

Señor Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

11.297-33.500. D. Alfonso González Manrique.—Oviedo, barrio de la Argañosa.

11.298-40.772. D. Alfredo Suárez Gutiérrez.—Piñeres-Aller (Oviedo).

11.299-11.501. D. Celestino García Álvarez.—Piñeres-Aller (Oviedo).

11.300-18.207. D. Ramón Vega Sánchez.—Caserías-Amieva (Oviedo).

11.301-20.424. Doña Ramona Álvarez Pérez.—Candas-Carreño (Oviedo), calle de la Cuesta.

11.302-38.541. D. Manuel Ovies Arias.—Gozón (Oviedo), Parroquia de Bañugues.

11.303-36.691. D. José Baragaño García.—Las Borias de Hada-Langreo (Oviedo).

11.304-32.090. Doña Emilia Mortera Fernández.—Langreo (Oviedo), La Felguera.

11.305-32.358. D. Valeriano Moral Montes.—La Felguera-Langreo (Oviedo).

11.306-33.807. Doña Leontina Menéndez Menéndez.—El Carmen-Langreo (Oviedo).

11.307-39.641. D. Jesús Méndez García.—Luarca (Oviedo), C. Pescadería.

11.308-41.524. D. José Acevedo Sánchez.—Villademoros-Cadavedo-Luarca (Oviedo).

11.309-4.542. D. Perfecto Santirsa García.—Manjoya (Oviedo).

11.310-46.947. D. Pedro Cachero Fernández.—Requejado-Mieres (Oviedo).

11.311-46.943. D. José Argüelles

Suárez.—Callada, M. San Juan-Mieres (Oviedo).

11.312-7.850. D. José Rodríguez Alonso.—Mereda-Aller (Oviedo).

11.313-46.878. D. Restituto Echevarría Fernández.—La Corte (Oviedo), Postigo Alto.

11.314-56.885. D. Benigno Pevida Fernández.—San Julián de los Prados (Oviedo), barrio Pumarín, avenida de Pando.

11.315-4.460. D. Rafael Cuervo Rodríguez.—Oviedo, barrio de Aurelio San Román, parroquia de San Pedro de los Arcos.

11.316-34.807. D. Angel Villar Manjón.—San Andrés Pendas-Bade (Oviedo).

11.317-46.746. D. Higinio Conchero González.—Infiesto-Piloña (Oviedo).

11.318-30.703. D. José Ronderos Ramos.—Pola de Allende (Oviedo).

11.319-56.799. D. Francisco Bernardo Díaz.—Santo Adriano (Oviedo), Las Carangas.

11.320-24.514. D. Angel Ruiz Muñiz.—Peñarrubia-Sama de Langreo (Oviedo).

11.321-5.381. D. Perfecto García Fernández.—Sama de Langreo (Oviedo), La Felguera.

11.322-17.319. D. Fermín Rodríguez Rodríguez.—Valdesoto-Siero (Oviedo).

11.323-42.635. D. Manuel Vega Vallina.—Siero (Oviedo), Hevia.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.*

11.324-35.549. D. Leonardo Tresguerres Muñiz.—Oviedo, calle de Monjoya.

11.325-38.992. Doña Remedios Rodríguez Alonso.—Aller (Oviedo), Morada.

11.326-14.269. D. José Fernández Fernández.—Elechosa-Aller (Oviedo).

11.327-46.708. D. Plácido Álvarez Llano.—Rocabo-Cangas de Narcea (Oviedo).

11.328-46.722. D. Gumersindo López Menéndez.—Casares-Cangas de Narcea (Oviedo).

11.329-46.730. D. Juan Rodríguez Collar.—Villar de Bergame-Cangas de Narcea (Oviedo).

11.330-6.241. D. Luis Lendín García.—Gijón (Oviedo), Marqués de Casa Valdés, 108.

11.331-46.750. D. Isidoro González Muñiz.—Candas-Gijón (Oviedo).

11.332-20.460. D. José Criado Castañedo.—Infiesto-Piloña (Oviedo), parroquia de Coya.

11.333-26.772. D. Marcelino Ordóñez Benito.—Mestas-Infiesto (Oviedo).

11.334-29.867. D. Manuel Alonso

Cueva.—Infiesto (Oviedo), Pueblo San Román.

11.335-19.227. D. Demetrio Fernández Rodríguez.—Cardes-Infiesto (Oviedo).

11.336-40.155. D. Manuel Méndez González.—La Felguera-Langreo (Oviedo).

11.337-37.560. D. José Menéndez Rodríguez.—Rondiella-Llanera (Oviedo).

11.338-15.828. D. Ramón Batalla Bustillo.—Llanes (Oviedo).

11.339-6.791. D. Faustino Cima Martínez.—San Julián de los Prados (Oviedo), barrio de Cerdeño.

11.340-46.918. D. José Vázquez Suárez.—Villanueva-Santo Adriano (Oviedo).

11.341-26.228. D. Servando Saldes Alonso.—Lada-Sama (Oviedo).

11.342-42.605. D. José González García.—Anes-Pañada-Nueva Siero (Oviedo).

11.343-35.875. D. Pedro Sánchez Huergo.—Pola de Siero (Oviedo), parroquia de Argüelles.

11.344-18.130. D. Sabinio Vallina Río.—Siero (Oviedo), parroquia de Calles.

11.345-35.831. Doña Concepción García García.—Anes-Siero (Oviedo).

11.346-46.836. D. Alfredo Martínez Pola.—Selorio-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

11.347-6.784. D. Emilio Bobes Álvarez.—Oviedo, barrio del Freno.

11.348-11.578. D. Faustino Tuñón Llanceza.—Serrapio-Aller (Oviedo).

11.349-35.678. D. Manuel Lobo Gutiérrez.—Nerubra-Aller (Oviedo).

11.350-42.909. D. Ramón Menéndez Menéndez.—Gozón (Oviedo), Diezdiel

11.351-8.916. D. Ricardo López García.—Setienes de Santiago-Luarca (Oviedo).

11.352-46.716. D. Eduardo Campillo Roque.—Peñamellera Alta-Aller (Oviedo).

11.353-37.149. D. Belarmino Rodríguez Fernández.—Piñeres (Oviedo), Concejo de Aller.

11.354-35.720. D. Francisco Díaz Noval.—Pola de Siero (Oviedo), parroquia de Carrera.

11.355-8.695. D. Manuel Álvarez Fernández.—Santo Adriano (Oviedo).

11.356-46.818. D. José García Sánchez.—Siero (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:*

11.357-46.748. D. Rafael Fernández Muñiz.—Carreño-Gijón (Oviedo)

11.358-13.592. D. José Escandón Fernández.—Sardeda-Infiesto, provincia de Oviedo.

11.359-20.868. D. Francisco Alonso López.—Luarca (Oviedo), ronda de Santiago.

11.360-46.770. D. Carlos González Menéndez.—Barcia-Luarca (Oviedo).

11.361-23.263. D. Aquilino Blanco González.—Mieres (Oviedo), Barruelo.

11.362-18.278. D. Manuel Fernández Rodríguez.—Aller (Oviedo), Piñeres.

11.363-183. D. José María Corral Díaz.—Ques-Piloña (Oviedo).

11.364-35.560. D. Avelino Díaz Valdés.—Pola de Siero (Oviedo), Leceñes.

11.365-11.211. D. Rosendo Rodríguez Gutiérrez.—Sama de Langreo (Oviedo), pueblo de Ciaño.

11.366-8.354. D. Bernardo Álvarez Álvarez.—Santo Adriano (Oviedo), Castañedo.

11.367-35.561. D. Emilio Díaz Rocas.—Valdesoto-Siero (Oviedo).

11.368-13.553. D. Enrique Álvarez García.—Navelgas-Tineo (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:*

11.369-15.115. D. Jesús González Gutiérrez.—Gozón (Oviedo).

11.370-5.107. D. José Miranda Miranda.—Infiesto (Oviedo), pueblo de San Román.

11.371-5.169. D. Ramón Iglesias Díaz.—San Román-Infiesto (Oviedo).

11.372-40.585. D. José Antonio Pérez Méndez.—La Piñera-Navia, provincia de Oviedo.

11.373-39.819. D. Manuel Fernández Miravalles.—San Salvador, Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso séptimo), 7.º y 8.º al obrero padre de 14 hijos:*

11.374-14.767. D. Ramón Álvarez Martínez.—Oviedo, Latorez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposi-

ciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.*

11.375-702. D. Mariano Barrocal Pérez.—Palencia, carretera de Villalobón.

11.376-35.546. D. Emilio San Millán Pérez.—Barruelo de Santullán (Palencia).

11.377-34.240. D. Santiago Sastre Gómez.—Barruelo de Santullán (Palencia), barrio de Belechar.

11.378-34.038. D. Pedro García Fuente.—Barruelo de Santullán (Palencia).

11.379-36.589. D. Pablo Fernández Girón.—Bércocilla (Palencia), Río Ebro, 1.

11.380-983. D. Vicente González Revuelta.—Boadilla de Rioseco (Palencia), ronda de Santa María.

11.381-33.837. D. Alberto Antolín Expósito.—Cisneros (Palencia), San Lorenzo, 7.

11.382-51.783. D. Gonzalo Bartolomé Mata.—Prádanos de Ojeda (Palencia), Las Penillas.

11.383-46.839. D. Manuel Sahuquillo Barón.—Saldaña (Palencia), calle del Postigo.

11.384-23.548. D. Germán Ibáñez Ibáñez.—San Salvador (Palencia).

11.385-46.851. D. Domingo Ibáñez Rodríguez.—Villa de Guardo (Palencia), Oteruelo.

11.386-37.446. D. Santos Pérez González.—Villalba (Palencia), calle del Río, 10.

11.387-31.988. D. Severiano Antolín del Amo.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), Doce de Junio.

11.388-3.346. D. Tomás Galindo Alcalde.—Valladolid, Paseo del Muelle.

11.389-1.969. D. Nicanor Hernández Simón.—Valladolid, Carretera de Renedo.

11.390-1.979. D. Pedro Muñoz Garrido.—Valladolid, Jardines, 15.

11.391-3.146. D. Isidoro Miguel Rodrigo.—Valladolid, Juan Mambrilla, 24.

11.392-1.578. D. Narciso Díez Gómez.—Valladolid, Democracia, 23.

11.393-5.088. D. Ciriaco González Soler.—Valladolid, Travesía del Marqués, 41.

11.394-1.987. D. Antonio Pérez Montes.—Valladolid, Camino Viejo Cantoral, 26.

11.395-7.169. D. Jerónimo Martínez

Vaz.—Valladolid, calle de Pajarillos Altos.

11.396-35.038. D. Ponciano Heras Pérez.—Valladolid, Paso a Lucares, 4.

11.397-46.776. D. Santiago Gómez Gómez.—Montemayor (Valladolid), Pañés, 20.

11.398-33.490. D. Macario Ortega Francisco.—Valladolid, Carretera de Cigales, 3.

11.399-40.157. D. Emiliano Picó Toribio.—Valladolid, Reina Victoria, 16.

11.400-41.078. D. Florencio Rodríguez Ramírez.—Valladolid, Juan de Juni, 1.

11.401-41.997. D. Leonardo Nicolás Gómez.—Valladolid, Alonso Pesquera, número 12.

11.402-36.074. D. Hermenegildo Ruja Herrera.—Valladolid, Barrio de la Esperanza, letra B.

11.403-12.296. D. Mariano Martínez López.—Valladolid, Barco de San Vicente-Camino Viejo del Canteral.

11.404-24.192. D. Gonzalo González Salgado.—Valladolid, Carretera de Simancas.

11.405-28.988. Doña Cecilia García Herrero.—Valladolid, Pi y Margall, 54.

11.406-39.823. D. Abilio Macón López.—Valladolid, Carretera de Fuente de la Reina, número 41.

11.407-46.759. D. Lisardo Prieto Cid.—Valladolid, Puente Mayor, 4.

11.408-45.657. D. Luis García Hernández.—Valladolid, Gabilondo, 9, 3.º

11.409-33.462. D. Julián Aguado Bajor.—Valladolid, Alfonso XIII, número 3 (Delicias).

11.410-40.347. D. Santos Cacho Montero.—Valladolid, Victoria, 13.

11.411-41.058. D. Rufino Aguilar Rodríguez.—Valladolid, Alamillos, 8.

11.412-24.565. D. Antonio López Santos.—Valladolid, Paso del Portillo, número 5.

11.413-29.016. D. Máximo Rodríguez Macías.—Valladolid, Nueva de la Estación, 22.

11.414-20.087. D. Aniceto Rivero Alonso.—Cogeces de Iscar (Valladolid).

11.415-3.231. D. José Milán Rico.—Matapozuelos (Valladolid), Iglesias, 10.

11.416-38.438. D. Alejandro del Bosque Sánchez.—Medina del Campo (Valladolid), Artillería, 26.

11.417-39.471. D. Francisco González Baraja.—Medina del Campo (Valladolid), Magdalena.

11.418-32.199. D. Pedro Rivera Revuel.—Medina del Campo (Valladolid), plaza de San Lázaro, 15.

11.419-46.956. D. Francisco Peón Sacristán.—Mojados (Valladolid).

11.420-46.942. D. Tiburcio Alonso Prados.—Mojados (Valladolid).

11.421-32.469. D. Andrés Alfonso

Merchante.—Moral de la Reina (Valladolid), Cantarranas.

11.422-36.463. D. Manuel Vara Martínez.—Muriel (Valladolid), calle del Piojo, 6.

11.423-39.262. D. Pablo Hernando García.—Olmos de Esgueva (Valladolid), calle del Salero.

11.424-40.537. D. Lázaro Sancho Varona.—Olmos de Esgueva (Valladolid), Molino, 3.

11.425-32.113. D. Antonio Muñoz García.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid), ronda de Santa Ana, 8.

11.426-31.378. D. Felipe Arranz Sanz.—Pedraja de San Esteban (Valladolid), ronda de Santa Ana, 14.

11.427-37.576. D. Cesáreo Arranz Morejón.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid), Alamar, 6.

11.428-46.931. D. Estanislao García Conde.—Santovenia de Pisuerga (Valladolid), La Plaza.

11.429-31.322. D. Marcelo Sanz Morales.—San Vicente del Palacio (Valladolid), Vega, núm. 30.

11.430-22.487. Doña Cesárea Rodríguez Alenxo.—Tiedra (Valladolid), Cantarranas.

11.431-32.666. D. Agustín Nieto Pico.—Tudela de Duero (Valladolid), calle de Valladolid.

11.432-32.336. D. Manuel Fuentes Asensio.—Valverde de Campos (Valladolid), calle de la Fragua, 16.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

11.433-178. D. Manuel Solana Cagigas.—Barruelo de Santullán (Palencia), plaza de la Fuente.

11.434-1.247. D. Tomás Cordero Ayestarán.—Barruelo de Santullán (Palencia), Santa Bárbara.

11.435-19.103. D. Quiterio Ferreras Calleja.—Cívico de la Torre (Palencia), Camino Real, 105.

11.436-31.440. D. Cristóbal Franco Val.—Prádanos de Ojeda (Palencia), La Solana.

11.437-38.742. D. Evencio Zurita Rodríguez.—Prádanos de Ojeda (Palencia), calle del Hospital.

11.438-33.999. D. Eleuterio Antolín Borbea.—Soto de Cerrato (Palencia), Alegría, 21.

11.439-29.487. D. Nazario Moreno Pérez.—Villamediana (Palencia), Arrabal.

11.440-3.355. D. Timoteo García Sandino.—Villasila de Valdavia (Palencia), Tejada, 41.

11.441-14.862. D. Francisco de la Hoz García.—Veilla de Guardo (Palencia), calle de Abajo.

11.442-3.274. D. Manuel Álvarez Alvaréz.—Valladolid, Madre de Dios, 3.

11.443-8.833. Doña Maura Villafañez San Miguel.—Valladolid, carretera de Segovia, número 26.

11.444-2.346. D. Ramón Alonso Rojo.—Valladolid, Penitencia, 18 duplicado.

11.445-6.521. D. Jacinto Rubio Rodríguez.—Valladolid, Diez Rodríguez, número 1.

11.446-3.046. D. Felipe Álvarez Cruz.—Valladolid, Santa Clara, 13, segundo.

11.447-46.755. D. Marcelino Nebreda Pascual.—Valladolid, calle de Fuente el Sol, número 27.

11.448-25.112. D. Luis Pinar Ríos.—Valladolid, Plano Alto, 2.

11.449-28.723. D. Bonifacio Muñoz Olmedo.—Valladolid, Fructuoso García, 22.

11.450-11.835. D. Máximo Cebrián Vaquero.—Valladolid, Tañonas, número 4, bajo.

11.451-36.088. D. Daniel de Pedro Criado.—Valladolid, La Olma, 10.

11.452-32.889. D. Manuel de la Rosa Caro.—Valladolid, San Bartolomé, número 14.

11.453-33.309. D. Federico Ruiz Lorenzo.—Valladolid, Pedro Lagasca, 20.

11.454-3.308. D. Julio Duque González.—Valladolid, cuesta de la Marquesa, acera de Mirador, 5.

11.455-32.307. D. Narciso Moreno Casarrubio.—Valladolid, Ruiz Zorrilla, número 43.

11.456-36.604. D. Mariano Marcos Clavo.—Matapozuelos (Valladolid), calle de la Iglesia.

11.457-8.255. D. Bonifacio Antolín Fernández.—Medina del Campo (Valladolid), San Miguel.

11.458-16.643. D. Toribio Domínguez Zapatero.—Medina del Campo (Valladolid), plazuela de San Lázaro.

11.459-39.417. D. Celestino Velasco Martín.—Mojados (Valladolid), Charretero, 26.

11.460-32.963. D. Quintín del Amo Rodríguez.—Olmos de Esgueva (Valladolid), Salero.

11.461-34.009. D. Mariano Martínez Parra.—Pascuera de Duero (Valladolid), Postigo, 13.

11.462-20.845. D. Miguel Francisco López.—Siete Iglesias (Valladolid), Las Aceras, 30.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

11.463-2.820. D. Félix Pérez Benito.—Valladolid, carretera de la Cisterna, venta.

11.464-2.440. D. Gregorio de los Ríos Tejedor.—Valladolid, Pinar de Antequera.

11.465-3.347. D. Nilo Gómez Martín.—Valladolid, Paulina Harriet, 57.

11.466-35.024. D. Santiago Ovejero Vega.—Valladolid, Alfonso XIII, 2.

11.467-23.902. D. Lureano Martín García.—Valladolid, Paulina Harriet, número 10.

11.468-22.176. D. Gumersindo García Díez.—Valladolid, P. Filipinos (convento Reparadoras).

11.469-46.948. D. Jerónimo García Carretero.—Mojados (Valladolid).

11.470-29.134. D. Ignacio Catalán Perrete.—Olmedo (Valladolid), plaza de Ulloa.

11.471-26.914. D. Fausto Vaca Sanz.—Olmos de Esgueva (Valladolid), Maza noya.

11.472-32.025. D. Mariano Sanz García.—Pesquera del Duero (Valladolid), Hospital, 6.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:*

11.473-33.488. D. Gregorio del Pozo Díez.—Valladolid, Fábrica la 4ª.

11.474-3.080. D. Demetrio Castrodeza Pérez.—Valladolid, Embajadores, número 15.

Lo que participe a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Palencia y Valladolid; Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Badajoz en solicitud de concesión de beneficio del Estado para un grupo de 11 casas colectivas con 66 viviendas, sitas en la avenida de Joaquín Costa:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 29 de Enero de 1929 y el proyecto obtuvo calificación condicional el 22 de Agosto del mismo año:

Resultando que el capital apreciado asciende incluidos todos los conceptos a 873.991,78 pesetas:

Resultando que practicada una visita de inspección ha podido comprobarse que todas las clases y obras de urbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado con fecha 28 de Octubre último:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad completamente terminadas sus obras en la fecha expresada, la coloca en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el apartado 4.º del artículo 35 del Real decreto de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado, al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones y asimismo a la prima del 10 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de efectuarse en el plazo máximo de treinta años y abonarse juntamente con los intereses en la forma reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder al Ayuntamiento de Badajoz los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de su entrega en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de la construcción, cuyo préstamo asciende en total a 597.919,39 pesetas.

b) Una prima del 10 por 100 del capital apreciado, que asciende a pesetas 87.399,16.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura del préstamo hipotecario, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Comité paritario de Panadería, de Vigo, en súplica de que se amplie la jurisdicción del mismo, hoy reducida a dicha ciudad, al Ayuntamiento de Lavadores, y considerando que no sólo la proximidad entre ambas poblaciones, sino que también los puntos de analogía existentes entre la industria de Panadería de una y otra localidad y la íntima relación entre los elementos interesados en ella aconsejan que unas mismas normas de trabajo regulen la industria en las dos poblaciones,

Este Ministerio ha dispuesto se amplíe la jurisdicción del Comité paritario local de Panadería, de Vigo, al Ayuntamiento de Lavadores, conservando en todo lo demás su actual estructura el organismo cuya jurisdicción se amplía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Sometida actualmente la provincia de Guipúzcoa, en cuanto a la Industria del Mueble, a la jurisdicción del Comité paritario de Bilbao, a pesar de lo cual existe en San Sebastián un Comité paritario circunstancial de esta actividad, y considerando que la segunda de las disposiciones transitorias del Decreto de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que los Comités paritarios circunstanciales habrán de convertirse en permanentes, y habida consideración, asimismo, que los organismos paritarios de jurisdicción tan extensa cumplen su cometido, sobre todo en cuanto a inspección de sus acuerdos se refiere, con gran dificultad,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en San Sebastián, con jurisdicción sobre toda la provincia de Guipúzcoa, un Comité paritario de la Industria del Mueble, Madera y similares, cesando, por tanto, de estar sometida dicha provincia a la jurisdicción del correspondiente de Bilbao tan pronto aquél esté constituido, y estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Comités paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Oficinas y Despachos, Vestido y Tocado, Higiene e Industria de la Pesca.

2.º Si existieren bases de trabajo

adoptadas por el Comité de Bilbao, continuarán rigiendo durante el tiempo de vigencia para las mismas señalado, y por cuyo cumplimiento velará el nuevo Comité que se constituye.

3.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

4.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Para que servicios tan importantes como los de Electricidad, Gas y Agua en la provincia de Navarra no queden al margen de la Organización Corporativa Nacional, y considerando que esta actividad es una de las que más reclama la regularización de sus condiciones de trabajo por medio del organismo paritario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Navarra, con residencia en Pamplona, un Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua, con jurisdicción sobre toda la provincia e integrado por dos Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes por cada una de dichas especialidades y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación que forman los Comités paritarios existentes en Pamplona.

2.º Para la designación de los Vocales respectivos tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración jurada del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades



de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con el fin de regularizar de la manera que mejor responda a los fines de la Organización Corporativa Nacional, los Comités paritarios de Minería y Canteras en la provincia de Almería,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya un Comité paritario de la expresada índole en Serón, cuya jurisdicción abarcará las minas de Serón, Bacaes y Somontín, y las canteras de mármol de Macael, Laroja, Chercós y Cobdar, y otro, con residencia en Almería, que comprenda las minas de Cuevas, Lucainena, Rodalquilar, Benahadux y Ohanes, compuesto cada uno de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo.

3.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas; y

4.º Que interin se constituye y comienza a actuar el segundo de los expresados Comités, continúe funcionando el actualmente establecido en Cuevas de Vera, con jurisdicción sobre Sierra Almagrera, Sierra de Almagro y Herrerías, el cual, una vez formado el de Almería, pasará a éste la documentación que posea, asuntos en trámite, etcétera, y dará por finalizada su labor, quedando disueltos

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua, de Granada, por dimisión de D. Miguel Fajardo y D. Rafael Caravaca, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la entidad correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales efectivos del Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua, de Granada, a D. José Tirado López y D. Santos Porras López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Comité paritario de Servicios de Higiene, de Oviedo, por haber sido baja D. Luis Puente y D. José González, efectivos; y D. Juan Berrocal, D. José Gutiérrez, D. Manuel de las Heras y D. José Primo Lemato, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Sociedad de Oficiales peluqueros y barberos "La Redentora",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales obreros efectivos: D. Benito Alvarez y D. Enrique López.

Vocales obreros suplentes: D. Leandro García, D. Antonio Alvarez, D. Antonio Martínez y D. José Merino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Manuel Suárez Rodríguez cese en el cargo de Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Lugo y nombrar, con carácter interino, para sustituirle, a D. Tomás Pardo Menéndez

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 26 de Octubre último que mandó celebrar las elecciones para la constitución del Comité paritario de Panadería, de Albacete, en la cual se concedía derecho electoral para la designación de Vocales obreros a la Sociedad de Molineros y similares "La Espiga",

Este Ministerio ha dispuesto que se rectifique la Orden antedicha, en el sentido de quedar excluida la Sociedad "La Espiga" de las entidades que podrán tomar parte en las elecciones para la designación de los Vocales obreros del Comité paritario de Panadería, de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 27 de Octubre último que mandó celebrar las elecciones para la renovación del Comité paritario de Carga y Descarga de buques, de Barcelona, en la cual se consignaba que a virtud de no figurar inscrita ninguna entidad patronal ni obrera en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación se hiciese de conformidad con lo preceptuado en la regla 7.ª del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha dispuesto que se rectifique dicha Orden en el sentido que tendrán derecho electoral para la designación de los Vocales patronos del Comité paritario de Carga y Descarga del puerto de Barcelona la Asociación de Consignatarios y la Asociación de Navieros del Mediterráneo, ambas de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, manifestando que, dispuesta la celebración de las elecciones para de

signar los Vocales patronos y obreros, con los cuales han de ser renovadas las representaciones respectivas del Comité paritario de Suministro de Aguas, de Valencia, y siendo dicha entidad la única con derecho elector para designar la representación patronal, ha de serla imposible verificar los nombramientos de los siete Vocales patronos efectivos e igual número de suplentes, sin salirse para ello de lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por lo que solicita que el número de Vocales de este organismo paritario se reduzca, y vistas asimismo las Ordenes de constitución de este organismo paritario y las de 25 de Agosto y 24 de Octubre últimos, referentes a la renovación del Comité paritario de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Suministro de Aguas, de Valencia, sea integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación en vez de por siete de cada clase y carácter como estaba ordenado, quedando en todo lo demás subsistente y en todo su vigor la Orden de este Departamento de 24 de Octubre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Servicios de Higiene—Peluqueros y Barberos—de Madrid, y considerando que la disposición 5.ª de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovararán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Servicios de Higiene—Peluqueros y Barberos—de Madrid, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales patronos y obreros, con sus respectivos suplentes, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las entidades patro-

nales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Materiales y Oficios de la Construcción, de Valencia, y considerando que la disposición 5.ª de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, que determina que estos organismos se renovararán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Materiales y Oficios de la Construcción, de Valencia, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones.

con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en la disposición segunda de las adicionales del Decreto de 19 de Septiembre próximo pasado sobre Jurados Mixtos de Ferrocarriles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que cesen en el cargo de Presidente del Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje, D. Félix Alvarez de Santullano, y en la representación del Consejo Superior de Ferrocarriles y de la Dirección general de Ferrocarriles en el mismo Tribunal, los Sres. D. Gabriel Rebolio Canales y D. Antonio Núñez Arenas; y

2.º Nombrar Presidente del mencionado Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje, a D. Rafael Monzón Rodríguez, y representantes de este Ministerio, en el mismo Organismo, a D. Juan Relinque Esparragosa, Subdirector general de Trabajo, y D. José Sánchez Bordona, Asesor jurídico de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de este Ministerio fecha 6 de Noviembre de 1931, publicada en la GACETA DE MADRID, a continuación se publica debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Transportes Terrestres, con sus dos Secciones (Tracción mecánica y Tracción de sangre), de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Comité y Secciones, a los señores siguientes:

*Sección de Tracción mecánica.*

Vocales patronos efectivos: D. Joaquín Bernal Vargas, D. Juan Vaca Cristóbal Reyes Castillo, D. Manuel Herrera Lucena y D. Cristóbal Rodríguez Romero.

Vocales patronos suplentes: D. José García Riquelme, D. Leopoldo Ortega Guerrero, D. Manuel González Gordón, D. Federico Sierra Muñoz y D. Pedro de Domecq y Rivero.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel González Lauzán, D. Francisco Sánchez González, D. Miguel Gutiérrez Mateos, D. Francisco Pérez Bernal y D. Francisco Caballero Noval.

Vocales obreros suplentes: D. Cristóbal Muñoz Piñero, D. José Aliño Palomo, D. José Díaz González, don Juan Pazo Carretero y D. Manuel Pina Jiménez.

#### Sección de Tracción a sangre.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Torreira Varela, D. Francisco Pérez López, D. Pedro González Manzanero, D. Diego Pina Alvarez y D. José Garrido.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Rodríguez Pina, D. Francisco Vega Manzanero, D. Cayetano Morales Ubreva, D. Juan Borrero y D. Antonio Navarro.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Ortega Resilla, D. Antonio Lechuga González, D. Juan de la Chica Salado, D. Juan Fernández Troncoso y D. José Romero Navarro.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Palomeque, D. Pedro Román Barrones, D. José García Plata, D. Angel Nieto Cano y D. José Caballero López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La apertura de las estaciones telegráficas completas y limitadas a las nueve y a las diez horas está ocasionando perjuicios al servicio y al público por lo relativamente avanzado de la hora para realizar las pruebas precisas de los conductores generales, adoptar medidas de reparación de las averías en las líneas y cursar el servicio depositado en los Centros y Secciones y el que en las estaciones ha de expedirse.

Manteniéndose, por conveniencia en la distribución del servicio, la diferencia de una hora durante gran parte del año, en la apertura de las citadas estaciones, se evidencia la ne-

cesidad de que se adelante la hora de su apertura.

Es también preciso fijar los días que además de los domingos se consideren inhábiles o feriados, a los efectos del servicio telegráfico en las repetidas estaciones, de acuerdo con las disposiciones generales del Gobierno de la República.

En atención a las consideraciones expuestas, vengo en disponer que los artículos 507 y 508 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos queden redactados como sigue:

Artículo 507. Las estaciones se dividen con arreglo a la clase de servicio que desempeñan en las cinco categorías siguientes:

- 1.ª De servicio permanente.
- 2.ª De ídem completo-prolongado.
- 3.ª De ídem completo.
- 4.ª De ídem limitado.
- 5.ª De ídem especial.

Corresponde al Director general de Telégrafos y Teléfonos acordar el servicio que cada una de las estaciones deba prestar conforme a la clasificación señalada, con el que deben figurar en el Nomenclátor de estaciones.

Artículo 508. Las horas de servicio en las estaciones serán:

En las permanentes, las veinticuatro horas.

En las de servicio completo-prolongado, de las ocho a las veinticuatro.

En las de servicio completo, de las ocho a las veinte, excepto los domingos y días feriados, que serán únicamente de las nueve a las doce y de las diez y siete a las diez y nueve.

En las de servicio limitado, de las nueve a las trece y de las diez y siete a las diez y nueve durante los meses de Octubre a Diciembre y de Enero a Abril inclusive, y de las ocho a las doce y de las diez y siete a las diez y nueve durante los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive. Los domingos y días feriados estarán abiertas solamente de las nueve a las once durante todos los meses del año.

Las estaciones de servicio especial ajustarán su horario a las conveniencias de su servicio oficial o público, conforme a las instrucciones que reciban de la Dirección general, acomodándose para la recepción del servicio a las horas del limitado, sin perjuicio de que curse durante todas las horas que estén abiertas.

Los días feriados, además de los domingos, serán únicamente el 1.º de Enero, el 14 de Abril, el 1.º de Mayo, el 12 de Octubre y el 25 de Diciembre.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de los nombramientos de Notarios hechos en 10 de Noviembre de 1931, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA DE MADRID de 11 de Octubre de 1931.

1. Nombrando en el turno primero para la Notaría de Valencia, por defunción de D. Luis Fernández-Cid Sotelo, a D. José Tresguerras Barón, que sirve una de las de Burgos.

2. Idem íd. para la de Alcaudete, a D. Julio Fernández Jiménez, que sirve la de Arroyo del Puerco.

3. Idem íd. para la de Onda, a D. José Sancho Buñuel, que sirve la de Chiva.

4. Idem íd. para la de Liria, por traslación de D. Guillermo Cabrera Navarro, a D. Lucio José Salvia Fernández, que sirve una de las de Tárraga.

5. Idem íd. para la de La Algaba, a D. Gerardo Vidal y Martínez de Velasco, que sirve la de Los Santos.

6. Idem íd. para la de Jódar, por excedencia de D. José M.ª Reyes Alonso, a D. Pablo de Torres Reche, que sirve la de Puebla de Cazalla.

7. Idem íd. para la de Llerena, a D. Emilio Santurino Mateos, que sirve la de Valencia de las Torres.

8. Idem íd. para la de Benidorm, a D. Manuel Gil Gimeno, que sirve la de Calanocha.

9. Idem íd. para la de Piedrahita, a D. Pedro Manuel Casado Guío, que sirve la de Berlanga.

10. Idem íd. para la de Logroñán, a D. José Valls Serrano, que sirve la de Artesa de Segre.

11. Idem íd. para la de Trevías, a D. Evaristo Suárez del Otero y Aguirre, que sirve una de las de Morella.

12. Idem en segundo para la Notaría de Ronda, por jubilación de don Daniel Moreno Cervera, a D. Rafael Ballesteros Martínez, que sirve la de Vejer de la Frontera.

13. Idem íd. para la de Illora, a D. Víctor González Martín San Román, que sirve la de Herrera.

14. Idem en tercero para la Notaría de Santa Cruz de Tenerife, por defunción de D. José Romero de Castro, a D. Diego Wood Meliá, que sirve la de Telde.

15. Idem íd. para la de Monforte de Lemus, por defunción de D. Luciano Meleiro Tejada, a D. Juan Marín Valencia, que sirve la de Azpeitia.

Madrid, 10 de Noviembre de 1931.  
El Director general, Antonio Garrigues.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## SUBSECRETARIA.—SECRETARIA.—SEGUNDO NEGOCIADO

MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 1931

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de clases de tropa de segunda categoría y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Zapadores.....	D. Vicente Biosca Biosca.....	12.275
Idem .....	Jaime Alfonso Baldrés.....	12.274
Idem .....	Escolástico Madrona Gómez.....	12.276
Idem .....	Ramón Pérez Martín.....	12.272
Idem .....	José Estruch Garrigues.....	12.273
Idem .....	José Martínez Pastor.....	12.271
Sargento de Zapadores.....	Gerardo Reillo del Sur.....	12.270
Idem .....	Guillermo Nin de Cardona.....	12.246
Idem .....	D. Domingo Tomás Selves.....	12.258
Idem .....	Julio Capelo Inclán.....	12.245
Idem .....	Rafael Casals Muñoz.....	12.254
Idem .....	José Laguarda Calvete.....	12.262
Idem .....	Valentín Ibañez Castellanos.....	12.261
Idem .....	Mariano Mániz Ferrer.....	12.250
Idem .....	Luis Pérez Cano.....	12.251
Idem .....	D. José Roda García.....	12.260
Idem .....	Francisco Tortajada Signes.....	12.252
Idem .....	José Reyes Sánchez.....	12.253
Idem .....	Joaquín Inglés Boix.....	12.267
Idem .....	Aurelio Casanovas Ballesteros.....	12.264
Idem .....	Ataulfo Berlanga González.....	12.259
Idem .....	Rafael Pla Molina.....	12.265
Idem .....	Manuel González García.....	12.256
Idem .....	Fernando Méndez López.....	12.263
Idem .....	Pedro Martínez García.....	12.255
Idem .....	Jacinto Sánchez Sánchez.....	12.257
Idem .....	Luis Mániz Macián.....	12.249
Idem .....	Esteban Martínez Villeta.....	12.266
Idem .....	Amadeo Peñaranda Ginés.....	12.268
Idem .....	Francisco Alcaraz Landines.....	12.248
Suboficial de banda.....	D. Pedro Ibero Piernavieja.....	12.244
Suboficial de Zapadores.....	Alfredo Asenjo Caballero.....	15.106
Idem .....	Ramón Gimeno Marhuenda.....	15.101
Idem .....	Francisco Costa Peral.....	15.090
Idem .....	Blas Vizcarro Vizcarro.....	15.107
Idem .....	Angel Uribe Ortega.....	15.091
Idem .....	Pascual Bolufer Gilabert.....	15.085
Sargento de Caballería.....	Juan Moreno Moliner.....	15.099
Idem .....	Arturo Mateos Doblado.....	15.086
Idem .....	Manuel Alba Vilanova.....	15.111
Idem .....	Francisco Escribar Herrera.....	15.100
Idem .....	Joaquín Martínez García.....	15.122
Idem .....	Luis Avila Ruiz.....	15.088
Idem .....	Telmo Díaz Rueda.....	15.115
Idem .....	Manuel Murciano Muñoz.....	15.110
Idem .....	Bernardo Lledó Lledó.....	15.103
Idem .....	Nicanor Asenjo Caballero.....	15.116
Idem .....	Juan Arlandis Nadal.....	15.121
Idem .....	Máximo Bonet Salvador.....	15.109
Idem .....	Carlos Rubio Bosch.....	15.104
Maestro trompeta.....	Julián Cano Martínez.....	15.087
Maestro herrador.....	José Oliveros Soria.....	15.092
Idem .....	Blas Martínez Colás.....	15.098
Idem .....	Gerardo Guemes Rodríguez.....	15.113
Idem .....	Matias Noguera Aragón.....	15.112
Idem .....	Andrés Guemes Rodríguez.....	10.095
Suboficial de Cazadores.....	D. Manuel Espigares Cano.....	11.922
Idem .....	Guillermo Martínez Larenzana.....	12.923
Idem .....	José Tali Velasco.....	11.924

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Cazadores.....	D. Amós Martínez Alcarria.....	11.925
Sargento de Cazadores.....	Victoriano Fernández Céspedes.....	11.926
Idem .....	Isaac Martín Casado.....	11.927
Idem .....	José Membribes Sáez.....	11.928
Idem .....	Adolfo Samper Zarco.....	11.929
Idem .....	Lorenzo Ibarra Alcalde.....	11.930
Idem .....	Manuel Rubio Clemente.....	11.931
Idem .....	Gabriel Portero Martínez.....	11.933
Idem .....	Carlos Urioste Lasciebas.....	11.934
Idem .....	José García Guerrero.....	11.935
Idem .....	Agustín Castaño Sosa.....	11.936
Idem .....	Eusebio Esteban Ibáñez.....	11.937
Idem .....	Anselmo Rivero Pérez.....	11.938
Idem .....	Julián González Grego.....	11.939
Idem .....	Antonio Martín Pérez.....	11.940
Idem .....	Julián Coloma García.....	11.943
Idem .....	Francisco Calaza Pérez.....	11.944
Idem .....	José Rubio López.....	11.945
Idem .....	Amador Cano Loisa.....	11.946
Idem .....	Isaac Ortiz Guzmán.....	11.947
Idem .....	Bienvenido Ayala Ibáñez.....	11.948
Idem .....	Domingo Sánchez Simón.....	11.949
Idem .....	José García Alcaraz.....	11.950
Idem .....	Andrés Manzano Maldonado.....	11.951
Idem .....	Ricardo Salazar Salvador.....	11.952
Idem .....	Francisco Caballero Carretero.....	11.953
Idem .....	José García Moreno.....	11.954
Suboficial de Cazadores.....	D. Isauri Nieto Mañas.....	12.775
Idem .....	Pedro Terual Jiménez.....	12.776
Idem .....	Antero Cerezo Martínez.....	12.777
Idem .....	Manuel Lledó Capdepón.....	12.778
Idem .....	Juan García Lara.....	12.779
Idem .....	Alfonso Molinero Cuesta.....	12.780
Sargento de Cazadores.....	Rafael Vázquez Monfort.....	12.781
Idem .....	Pedro Rodríguez Domingo.....	12.782
Idem .....	Agustín Robles Cruz.....	12.783
Idem .....	Marcelo Martínez Santander.....	12.784
Idem .....	Santiago Martínez Molina.....	12.785
Idem .....	José García León.....	12.786
Idem .....	D. Rafael Cruz Carrasco.....	12.787
Idem .....	Félix Montero Llanos.....	12.788
Idem .....	Fermin Prádenas Nieto.....	12.789
Idem .....	Diego Ortega García.....	12.790
Idem .....	Antonio Noguera Ramón.....	12.791
Idem .....	Antonio León Domínguez.....	12.793
Idem .....	José Hernández Carrión.....	12.794
Idem .....	Cirilo de las Candelas.....	12.795
Idem .....	Federico González Blanco.....	12.796
Idem .....	Andrés Martínez Moncada.....	12.797
Idem .....	Jesús Morán Crespo.....	12.798
Idem .....	Andrés Gomar Sánchez.....	12.799
Idem .....	Higinio Moreno González.....	12.800
Idem .....	Eutimio Peña Ruiz.....	12.801
Idem .....	Miguel Lis Sacristán.....	12.802
Idem .....	Tiberio García Ballesteros.....	12.803
Idem .....	Carlos Nadal Valentín.....	12.804
Idem .....	Generoso Mangas Cilleros.....	12.805
Idem .....	Bautista Lucas Martín.....	12.806
Idem .....	Victorio Martínez Abarca.....	12.807
Idem .....	Manuel Barrucarte González.....	12.808
Idem .....	Ricardo Ciudad Olmos.....	12.809
Idem .....	Francisco Rubio Martín.....	12.811
Suboficial de Cazadores.....	D. Mauricio Pardos Aguinaga.....	14.185
Idem .....	Francisco Molina Fernández.....	14.187
Idem .....	Gumersindo Fernández González.....	14.189
Sargento de Cazadores.....	Salvador Criado Sánchez.....	14.191
Idem .....	Ramón Otero Espinós.....	14.184
Idem .....	Benigno Ruiz Ruiz.....	14.190
Idem .....	Máxima González Zubillaga.....	14.196
Idem .....	Ernesto García Ródenas.....	14.181
Idem .....	Victor Arcañ Lansao.....	14.182
Suboficial de Infantería.....	D. José Verdeguer Isó.....	14.103
Idem .....	Julián García Bernal.....	14.105
Idem .....	Miguel Frau García.....	14.108
Idem .....	Antonio Higón Ibáñez.....	14.109
Idem .....	Rogelio Bosch Campos.....	14.104
Idem .....	Juan Cubells Bonet.....	14.092
Idem .....	Jovino Llopis Ramos.....	14.094
Idem .....	Fadrique Grañada Fernández.....	14.102

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Infantería.....	D. José Pitari Casanova.....	14.097
Idem .....	Antonio García Esteban.....	14.098
Idem .....	Santiago Echevarría Aguilar.....	14.093
Idem .....	Emeterio Galiana Espi.....	14.091
Sargento de Infantería.....	Francisco Pérez Zamora.....	14.106
Idem .....	Manuel García Fuentes.....	14.107
Idem .....	Angel Juan Fernández.....	14.108
Idem .....	Juan Silvestre Jiménez.....	14.095
Idem .....	Juan Olmos Soria.....	14.096
Idem .....	José Castelló García.....	14.099
Suboficial de Artillería.....	D. José V. Coloma Fitor.....	8.666
Idem .....	Angel Gómez Montero.....	8.667
Idem .....	Pedro Alcalá Soler.....	8.668
Idem .....	Juan Sánchez Campano.....	8.669
Idem .....	Joaquín Dasi Teruel.....	8.670
Idem .....	Juan Canet Canet.....	8.671
Sargento de Artillería.....	Juan Pérez Domínguez.....	8.672
Idem .....	Daniel Otero Allas.....	8.673
Idem .....	Julio Abaunza del Olmo.....	8.674
Idem .....	Martín Solís Fora.....	8.675
Idem .....	Angel Fernández Romero.....	8.676
Idem .....	Santiago Petrus Gelabert.....	8.677
Idem .....	Conrado Mancebo Anselmo.....	8.678
Idem .....	Miguel Barceló Herrero.....	8.681
Idem .....	Ginés Saura Celdrán.....	8.680
Sargento de Infantería.....	Manuel Castedo Vázquez.....	8.682
Idem .....	Francisco González Marín.....	8.679
Suboficial de Infantería.....	D. Abraham Real La Orden.....	11.759
Idem .....	Segundo Arocas Irisarri.....	11.760
Idem .....	Alfredo Gimeno Rodríguez.....	11.761
Idem .....	Federico Salmerón Pascual.....	11.762
Idem .....	Julián Coello Baidal.....	11.763
Idem .....	José Moreno Tapia.....	11.764
Idem .....	Bautista Querol Corbató.....	11.765
Idem .....	Alejandro Sánchez Pérezagua.....	11.766
Idem .....	Miguel Martí Gay.....	11.767
Idem .....	Angel Chamero Romero.....	11.768
Sargento de Infantería.....	Isidro Ballester Tormo.....	11.769
Idem .....	Luis Rodilla Montero.....	11.770
Idem .....	Francisco Alfonso Alvarez.....	11.771
Idem .....	Francisco Sáez Tortosa.....	11.772
Idem .....	Alfredo Tamborero Rovira.....	11.773
Idem .....	Arcadio García Grau.....	11.774
Idem .....	Raimundo Gómez Cambroner.....	11.775
Idem .....	Aníbal Montero de la Rosa.....	11.776
Idem .....	Francisco Ribas García.....	11.777
Idem .....	José Pérez Cuenca.....	11.778
Idem .....	Miguel Perelló Tomás.....	11.779
Idem .....	Joaquín Bernabéu Gadea.....	11.780
Idem .....	D. Rafael Pérez Regues.....	11.781
Idem .....	Rafael Molina Vila.....	11.782
Idem .....	Vicente Tur Ribas.....	11.783
Idem .....	Manuel Grau Murcia.....	11.784
Idem .....	José Jimeno Biosca.....	11.785
Idem .....	Enrique Saura Martínez.....	11.786
Idem .....	Isidoro Felipe Torrado.....	11.787
Idem .....	José Roselló Ribes.....	11.788
Idem .....	Pompeyo Esparza Ordiñana.....	11.789
Idem .....	Jesús de Bon Soriano.....	11.790
Idem .....	Juan Peinado Perea.....	11.791
Idem .....	Facundo Máiquez Bisquert.....	11.792
Idem .....	Mariano Abel Josefa.....	11.793
Idem .....	Alfonso Cánovas García.....	11.794
Idem .....	Ricardo Juan Bellver.....	11.795
Idem .....	Francisco Gallego Rubio.....	11.796
Idem .....	D. Antonio Carrillo Jiménez.....	11.797
Idem .....	Ruperto Martínez Caso.....	11.798
Idem .....	D. Francisco Melgar S. Morato.....	11.799
Idem .....	Vicente Tormo Vidal.....	11.800
Idem .....	D. Natalio Alcocer Jiménez.....	11.802
Maestro de banda.....	Félix Fores Sánchez.....	11.803
Músico de primera.....	Vicente Amposta Tárrega.....	11.804
Idem .....	Amadeo Valera López.....	11.805
Músico de segunda.....	Domingo Meri García.....	11.806
Idem .....	José Aniento Martínez.....	11.807
Idem .....	Rafael Martínez Martínez.....	11.808
Idem .....	Isidoro S. Agustín Expósito.....	11.809
Idem .....	Matías Carballo Almerich.....	11.810
Idem .....	Alfredo Navarro Galán.....	11.811



EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Músico de segunda.....	Francisco Verdeguer Gonzalbo.....	11.812
Idem .....	Vicente San Benito Vidal.....	11.813
Picador .....	D. Gerardo Tornero Mínguez.....	11.814
Suboficial de Carabineros.....	Antonio Quílez Granada.....	9.950
Idem .....	José Fernández González.....	9.955
Idem .....	Gregorio Galabís López.....	9.958
Idem .....	Cristóbal Santafosta Arroyo.....	9.963
Idem .....	Andrés Fernández Rodríguez.....	9.969
Sargento de Carabineros.....	Adolfo García Moreno.....	9.949
Idem .....	Alfonso Hernández Villanueva.....	9.961
Idem .....	Bonifacio Martín Jiménez.....	9.973
Idem .....	Dionisio Navas Agudo.....	9.946
Idem .....	Eleuterio Domínguez Macías.....	9.951
Idem .....	Eliás Sanz Perosillo.....	9.956
Idem .....	Emilio Esparza García.....	8.967
Idem .....	D. Eugenio Monje Arroyo.....	9.977
Idem .....	Enrique Ferrero Picó.....	9.965
Idem .....	Felipe Ramajo Sánchez.....	9.953
Idem .....	Francisco Castelló Año.....	9.974
Idem .....	Ginés Ortiz García.....	9.947
Idem .....	Higinio Lovera Laucín.....	9.948
Idem .....	D. Joaquín Pérez Guerrera.....	9.962
Idem .....	José Torres Abad.....	9.964
Idem .....	José García Bosca.....	9.952
Idem .....	José Arce Rodrigo.....	9.976
Idem .....	José Rodríguez Medina.....	9.972
Idem .....	Juan Díaz Gris.....	9.975
Idem .....	Julián Escribano Navarro.....	9.966
Idem .....	Manuel Ballester Hernández.....	9.957
Idem .....	Manuel Guiral Capdevila.....	9.954
Idem .....	Manuel Peraire Duarte.....	9.970
Idem .....	Manuel Sáez Espinar.....	9.959
Idem .....	Marcos Romero Muñoz.....	9.968
Idem .....	Valentín Guarido Sanclemente.....	9.945
Idem .....	Vicente Gómez Segarra.....	9.960
Idem .....	Hilario Jaén Garrido.....	9.971
Idem .....	José Jiménez Casanova.....	9.978
Suboficial de Carabineros.....	D. Antonio Palazón Turpin.....	15.865
Idem .....	Manuel Bru Mateo.....	15.866
Idem .....	Domingo Sanchís Pastor.....	15.867
Idem .....	José Estradera Ruiz.....	15.904
Sargento de Carabineros.....	Juan Ivars Ivars Crespo.....	15.864
Idem .....	Miguel Vidal Toledo.....	15.863
Idem .....	Jacinto Vinaches Berenguer.....	15.869
Idem .....	José Martínez Aparicio.....	15.870
Idem .....	Francisco Berenguer Giner.....	15.871
Idem .....	Salvador Ivars Ronda.....	15.872
Idem .....	José Gómez Guirao.....	15.873
Idem .....	Francisco Jubera Sanz.....	15.874
Idem .....	José Catalá García.....	15.875
Idem .....	Francisco Poveda Albert.....	15.876
Idem .....	Manuel Tomé Rastoll.....	15.877
Idem .....	Pedro Melgarejo Cano.....	15.878
Idem .....	José Sánchez Calvo.....	15.879
Idem .....	Mariano Carre Vera.....	15.880
Idem .....	Antonio Devesa Buigues.....	15.881
Idem .....	Lucas Mairena Márquez.....	15.882
Idem .....	Julio Pérez Morales.....	15.883
Idem .....	Julián Espadero Miralles.....	15.884
Idem .....	Cayetano Calvo Orts.....	15.885
Idem .....	Pascual Pineda Crespo.....	15.886
Idem .....	Enrique Puerto Díaz.....	15.887
Idem .....	Jaime Crespo Crespo.....	15.888
Idem .....	Jaime Crespo Ivars.....	15.889
Idem .....	Baltasar Orts Lloréns.....	15.890
Idem .....	Bautista Palacios Roig.....	15.891
Idem .....	Dionisio Palomino Galán.....	15.892
Idem .....	Pedro Crespo Ivars.....	15.893
Idem .....	Tomás Ribes Crespo.....	15.894
Idem .....	Salvador Crespo Bertoméu.....	15.895
Idem .....	Jaime Ferrer Crespo.....	15.896
Idem .....	Jaime Llopis Andrés.....	15.897
Idem .....	D. Jaime Pedrós Giner.....	15.898
Idem .....	Joaquín Murcia López.....	15.899
Idem .....	Eliás Chaparro Torrijos.....	15.900
Idem .....	Vicente Bolufer Llobell.....	15.901
Idem .....	Pablo Mateo Rodríguez.....	15.902
Idem .....	Sebastián Ausina Cervera.....	15.903
Idem .....	José Fernández Escobar.....	15.903

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Infantería.....	D. Marcos Herrádez Castillo.....	15.434
Idem .....	Emilio Gallardo Higuera.....	15.436
Idem .....	Lorenzo Andrés Gandamin.....	15.437
Idem .....	Julián Valcárcel Marín.....	15.439
Idem .....	Lisardo Sevilla Lacuesta.....	15.441
Idem .....	José Canet Tudela.....	15.443
Idem .....	Atilano Busto Mateo.....	15.444
Idem .....	Juan Montaner Benlloch.....	15.445
Idem .....	Manuel Domingo Argente.....	15.446
Idem .....	Vicente Olivares Rives.....	15.447
Idem .....	Juan Avinent Arnáu.....	15.448
Idem .....	Emilio Chamorro Hernández.....	15.449
Sargento de Infantería.....	Antonio Mortes Fabado.....	15.450
Idem .....	Fidel Soler Tortosa.....	15.451
Idem .....	Francisco Sanz González.....	15.452
Idem .....	Pedro Díaz Garcerán.....	15.453
Idem .....	Enrique López Jimeno.....	15.454
Idem .....	Miguel Gómez Moreno.....	15.455
Idem .....	Luis Botella Domingo.....	15.458
Idem .....	Amador Ruiz Huertas.....	15.459
Idem .....	Sebastián Muñoz Nieto.....	15.460
Idem .....	Daniel Coloma García.....	15.461
Idem .....	Antonio Gómez Latorre.....	15.464
Idem .....	Francisco Díaz Munera.....	15.465
Idem .....	Bonifacio Gil Huet.....	15.467
Idem .....	Francisco Romero Monzó.....	15.470
Idem .....	Alfonso Millán Sánchez.....	15.471
Idem .....	José Cebrián Blanco.....	15.472
Idem .....	Manuel González Barranco.....	15.473
Idem .....	Vicente Carpio Rivert.....	15.476
Idem .....	Domingo Monzonis Blay.....	15.478
Idem .....	Ildefonso Lorenzana Galán.....	15.479
Idem .....	Vicente Jimeno Macián.....	15.480
Idem .....	José Melián Calvo.....	15.482
Idem .....	Juan Moya García.....	15.483
Idem .....	Asensio Zandalinas Plá.....	15.484
Idem .....	Carlos Alfaro Campos.....	15.485
Idem .....	Eugenio Alvarez Boluda.....	15.486
Idem .....	Enrique García Maíquez.....	15.487
Idem .....	José Díaz García.....	15.488
Idem .....	Alfonso Pelecha Roig.....	15.490
Idem .....	Mateo Llebrés Moreno.....	15.491
Idem .....	Francisco Romero Alagarda.....	15.492
Idem .....	José Cañizares Sahonero.....	15.494
Idem .....	Jaime Marín Rullán.....	15.495
Idem .....	Antonio Oltra Serra.....	15.496
Idem .....	Agustín Mulero Martínez.....	15.497
Idem .....	Vicente Martí Bataller.....	15.498
Idem .....	Pedro Vázquez Gil.....	15.500
Idem .....	Ricardo Roig Agost.....	15.501
Idem .....	José Albrós Llibres.....	15.503
Idem .....	José Barranquero Recio.....	15.504
Idem .....	Mariano Franch Ramón.....	15.506
Idem .....	Vicente Maragón Mateo.....	15.507
Músico .....	Arturo Zamora Salves.....	15.508
Idem .....	Juan Bañón Glop.....	15.509
Idem .....	Francisco Arnal Pérez.....	15.510
Idem .....	Manuel Fajardo Monserrat.....	15.511
Idem .....	Vicente García Bou.....	15.512
Idem .....	Miguel Escrig Pablo.....	15.513
Idem .....	José Puig Sirera.....	15.515
Idem .....	Vicente Donat Torres.....	15.516
Idem .....	Antonio Calabuig Plá.....	15.518
Maestro armero.....	Constantino Yuste Otero.....	15.520
Sargento de Infantería.....	D. Juan Picó Bonnin.....	15.089
Suboficial de Caballería.....	Antonino Rivera Serena.....	15.108
Sargento de Caballería.....	José Lluch Company.....	15.102
Idem .....	Ramón Lleida Gómez.....	15.120
Idem .....	David Serna Antón.....	15.119
Idem .....	Francisco Benlloch Giner.....	15.117
Maestro herrador.....	Antonio Górriz Romero.....	15.114
Idem .....	Tomás Verdagué Querol.....	15.093
Idem .....	Joaquín Pérez Victoria.....	15.094
Sargento de Zapadores.....	Juan Yedra Navarro.....	12.269
Idem .....	Casimiro Garrido Martínez.....	12.247
Idem .....	Manuel Piquer Molina.....	12.215
Suboficial de Artillería.....	D. Juan López Martínez.....	16.700
Idem .....	Mariano Ramírez Roca.....	16.704
Sargento de Infantería.....	Vicente Bebiat Caballero.....	16.795

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Infantería.....	Francisco González Sánchez.....	16.796
Idem .....	D. Eduardo Siminiani Navarro.....	16.797
Idem .....	Francisco Salmerón Salmerón.....	16.798
Idem .....	Agustín Juan Vilar.....	16.799
Idem .....	Patricio Antolin Bastida.....	16.800
Idem .....	D. Antonio Gómez Ortiz.....	16.801
Idem .....	Demetrio Valverde Guerra.....	16.802
Idem .....	Santiago García Barrachina.....	16.803
Idem .....	Cayetano Serna Berná.....	16.804
Idem .....	D. José Laiz Espín.....	16.805
Idem .....	Angel Tornell Muñoz.....	16.806
Idem .....	Carlos Mijares Miralles.....	16.807
Idem .....	Pascual Pérez García.....	16.808
Idem .....	Ginés Martínez Carrión.....	16.809
Idem .....	Roque Mercader Costa.....	16.760
Músico de primera.....	Pedro Ferrer Mingarro.....	16.810
Idem .....	Francisco Villaseñor Carballo.....	16.811
Idem .....	José González Jiménez.....	16.812
Idem .....	José García Pagán.....	16.813
Músico de segunda.....	Francisco Canales García.....	16.814
Idem .....	Francisco Jiménez Díaz.....	16.815
Idem .....	Antonio Raya Martínez.....	16.816
Idem .....	José García Abad.....	16.817
Idem .....	Manuel Pujante Requena.....	16.818
Idem .....	Mariano Montesinos Campillo.....	16.819
Idem .....	Francisco González Rodríguez.....	16.820
Idem .....	Dionisio Segado Pérez.....	16.821
Suboficial de Infantería.....	D. Guillermo Navas Jorge.....	13.983
Idem .....	Francisco Castillo García.....	13.985
Idem .....	Leandro Lozano Bezares.....	13.986
Idem .....	Ramón Díaz Gris.....	13.988
Idem .....	José Martínez Díaz.....	13.939
Idem .....	Juan Morales López.....	13.990
Idem .....	Casto Sánchez Guerrero.....	13.991
Idem .....	Felipe Manzano Moltó.....	13.992
Maestro de banda.....	Antonio Martínez Aguado.....	13.982
Sargento de Infantería.....	Manuel García Marcos.....	13.995
Idem .....	D. Antonio Martos Sardina.....	13.996
Idem .....	José Machado Polo.....	13.997
Idem .....	José Monserrat Castejón.....	13.998
Idem .....	José Pizarro Díaz.....	13.999
Idem .....	Félix López Romero Monguelos.....	14.000
Idem .....	Casimiro Martínez Pérez.....	14.002
Idem .....	Humberto Peña Tapia.....	14.003
Idem .....	Francisco Soler Rodríguez.....	14.004
Idem .....	José Gómez Diezma.....	14.005
Idem .....	Manuel Cortés Naranjo.....	14.006
Idem .....	Federico Sánchez Picón.....	14.007
Idem .....	Francisco Jordán López.....	14.010
Idem .....	José Fortes Ros.....	14.012
Idem .....	Constantino Gómez Abad.....	14.013
Idem .....	Rafael Cruz Cruz.....	14.015
Idem .....	José Sánchez Picón.....	14.016
Idem .....	Diego Muñoz Maldonado.....	14.017
Idem .....	Antonio Hubeda Monedero.....	14.018
Idem .....	Miguel Menchón Requena.....	14.019
Idem .....	Bartolomé Sánchez Fernández.....	14.020
Idem .....	Juan Vich Riera.....	14.022
Idem .....	Carlos Navarro Pérez.....	14.023
Idem .....	Antonio Fernández Serrano.....	14.024
Idem .....	Andrés Morcillo López.....	14.025
Idem .....	José Salmerón Martínez.....	14.026
Sargento de Carabineros.....	Antonio Salguero Clemente.....	11.234
Idem .....	José Aznar Blanquer.....	11.235
Idem .....	José Martín Sánchez Rivero.....	11.236
Idem .....	José Yúfera García.....	11.237
Idem .....	José de Prada Alvarez.....	11.238
Idem .....	Juan Guerrero Ruiz.....	11.239
Idem .....	Antonio Masegosa Fernández.....	11.240
Idem .....	Nicanor Fernández García.....	11.241
Idem .....	Diego González López.....	11.242
Idem .....	Gabriel López Valle.....	11.243
Idem .....	Bartolomé Expósito Cano.....	11.244
Idem .....	Rafael López López.....	11.245
Idem .....	Juan Rodríguez Urrestarazu.....	11.246
Idem .....	Francisco Bebia González.....	11.247
Idem .....	Felipe Acosta Montero.....	11.248
Idem .....	Miguel García García Campos.....	11.249
Idem .....	Francisco Sánchez Loza.....	11.250

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Carabineros.....	Pablo Ruiz Pérez.....	11.251
Idem .....	Antonio Miranda Peña.....	11.252
Idem .....	Miguel San Nicolás Espinosa.....	11.253
Idem .....	Luis Barragán Guarnido.....	11.254
Idem .....	Francisco Marfil Tovar.....	11.255
Idem .....	Antonio Romero García.....	11.256
Idem .....	Francisco Puertas Carmona.....	11.257
Idem .....	Carlos Mulero Chocano.....	11.258
Suboficial de Carabineros.....	D. Francisco Martínez Meca.....	11.259
Idem .....	Gonzalo Calderón Calvo.....	11.260
Idem .....	Manuel Barrueco Ullán.....	11.261
Idem .....	Eleuterio de la Iglesia González.....	11.262
Idem .....	Francisco Blanco Ruiz.....	11.263
Idem .....	Blas Pérez González.....	11.264
Suboficial de Infantería.....	Adolfo Martínez Valverde.....	16.759
Idem .....	Hipólito Plazas Valero.....	16.761
Idem .....	Benito Rodríguez Beltrán.....	16.762
Idem .....	Paulino Carabella Sancho.....	16.763
Idem .....	Antonio Rodríguez Martínez.....	16.764
Idem .....	Mariano Rosa Fallo.....	16.765
Idem .....	Ginés Fernández Martínez.....	16.766
Idem .....	Rogelio Ríos Escudero.....	16.767
Idem .....	Eladio Nieto Campillo.....	16.768
Idem .....	Domingo Segado Balanza.....	16.769
Idem .....	Ignacio Serrano Cecilia.....	16.770
Idem .....	Antonio García Bastida.....	16.771
Idem .....	José Barquero Fenoll.....	16.772
Maestro de banda.....	Román Osma Barambio.....	16.773
Picador .....	Alvaro Rizo Bonald.....	16.774
Sargento de Infantería.....	Francisco Verdú López.....	16.775
Idem .....	Bartolomé Cano Rodríguez.....	16.776
Idem .....	Rómulo Tenés López.....	16.777
Idem .....	Enrique Rizo Bonald.....	16.778
Idem .....	Diego Morales González.....	16.779
Idem .....	Francisco Muñoz Ruiz.....	16.780
Idem .....	Julián Cañamero Pérez.....	16.781
Idem .....	D. Ricardo Pérez de Castro.....	16.782
Idem .....	Carlos Fernández Ferrer.....	16.783
Idem .....	D. Miguel Valderas Rives.....	16.784
Idem .....	Francisco Soto Barreto.....	16.785
Idem .....	Francisco Lozano Conesa.....	16.786
Idem .....	Ramón Inglés Ros.....	16.787
Idem .....	D. José Navarro Guijarro.....	16.788
Idem .....	Alberto Amante Rubio.....	16.789
Idem .....	Julio Sánchez Pérez.....	16.790
Idem .....	D. Antonio Pascual Abásolo.....	16.791
Idem .....	Luis Gil Belmente.....	16.792
Idem .....	Serafio Díaz Díaz.....	16.793
Idem .....	Juan Sánchez Saura.....	16.794
Idem .....	José Marqués Fernández.....	14.031
Idem .....	Tomás Álvarez García.....	16.450
Idem .....	Pedro Molero de la Torre.....	16.447
Idem .....	Diego Carbajal Guerrero.....	16.448
Músico de primera.....	Ricardo Sevilla Fuster.....	14.027
Idem .....	José González Lugo.....	14.028
Idem .....	Mariano Corvi Ruiz.....	13.994
Idem .....	Manuel González Piñón.....	14.029
Músico de segunda.....	Daniel Salmerón Avilés.....	14.030
Idem .....	Luis Casas García.....	14.034
Idem .....	Manuel García Ruiz.....	14.033
Idem .....	Francisco Navarro López.....	14.035
Idem .....	José Román Gómez.....	14.021
Picador militar.....	Isidoro Rodríguez Cacho.....	13.993
Suboficial de Infantería.....	D. Santiago Rojas Torres.....	17.040
Idem .....	Francisco Cisneros Bañón.....	17.041
Idem .....	Venancio Corbi González.....	17.042
Idem .....	Gregorio Hernández Fuertes.....	17.044
Idem .....	Lázaro Ramiro García.....	17.045
Idem .....	Emilio Farga Martí.....	17.046
Idem .....	Miguel Calabuig Varela.....	17.050
Idem .....	Luis Pescador Pérez.....	17.051
Idem .....	Pedro Cutilla Simón.....	17.052
Idem .....	Manuel Dasit Cayote.....	17.053
Idem .....	Luis Gutiérrez Vergara.....	17.054
Idem .....	Eulalio Cabañero Bueno.....	17.056
Idem .....	Francisco Claver Martínez.....	17.057
Idem .....	Rigoberto Fabregat Salvador.....	17.058
Sargento de Infantería.....	Antonio Torres Guasch.....	17.047
Idem .....	D. Juan Franch Ramón.....	17.006

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Infantería.....	Luis Sanz Ebri.....	17.061
Idem .....	Isidoro Sáez Montero.....	17.062
Idem .....	Gregorio Molina Martínez.....	17.063
Idem .....	Julián Mohortes Santos.....	17.064
Idem .....	Arsenio Vanaloché Martínez.....	17.065
Idem .....	Eduardo Poveda Civera.....	17.066
Idem .....	Antonio Gabarda Capilla.....	17.067
Idem .....	Julio Suárez Nieto.....	17.068
Idem .....	Manuel Ferrando Quiles.....	17.069
Idem .....	Antonio Vinuesa Fabregat.....	17.070
Idem .....	Salvador Aranda Pedreño.....	17.071
Idem .....	José Cruz Mestre.....	17.072
Idem .....	Andrés Sánchez Moreno.....	17.073
Idem .....	Antonio Torres Torres.....	17.074
Idem .....	Salvador Peiró Torregrosa.....	17.075
Idem .....	Emilio Puerto Millán.....	17.076
Idem .....	Antonio Ruiz Villena.....	17.077
Idem .....	Juan Campos Lázaro.....	17.078
Idem .....	Santiago Callejas Buigues.....	17.079
Idem .....	Pedro Morell Morell.....	17.080
Idem .....	Fernando Manjón Reverter.....	17.081
Idem .....	Gilberto Iglesias Hernández.....	17.082
Idem .....	Francisco Rosich Zafra.....	17.083
Idem .....	Alfonso Alfonso Alfonso.....	17.084
Idem .....	José Blanes Domenech.....	17.085
Idem .....	José Bañón Angulo.....	17.086
Idem .....	Federico Badía Fos.....	17.087
Idem .....	Francisco Clutaro Gras.....	17.088
Idem .....	Francisco Pardo Zea.....	17.089
Idem .....	José Marco Gil.....	17.090
Idem .....	José Ramos Luján.....	17.091
Idem .....	Baltasar Blasco Esteban.....	17.092
Idem .....	Juan Clapes Ramón.....	17.093
Idem .....	Valentín Chamon Herráiz.....	17.094
Idem .....	Ricardo Claramunt García.....	17.095
Idem .....	Vicente Pachés Ramón.....	17.096
Idem .....	Pedro Olivert Huguet.....	17.097
Idem .....	Luis Martínez Pérez.....	17.098
Idem .....	Benigno Rubiales Ayllón.....	17.099
Idem .....	Miguel Ruiz López.....	17.100
Idem .....	Juan Ferrer Roig.....	17.101
Idem .....	Ricardo Cortés Pastor.....	17.102
Idem .....	Ricardo Sanchis Ibarra.....	17.103
Idem .....	Martín Díaz Alba.....	17.104
Idem .....	Félix Moraleja Rodríguez.....	17.105
Idem .....	Sebastián Marín Zapata.....	17.106
Idem .....	Ricardo Gómez Dulce.....	17.108
Idem .....	Francisco Unrea Lajarín.....	17.109
Idem .....	Francisco Nieto Farjas.....	17.110
Idem .....	Enrique Aparicio Doñate.....	17.111
Idem .....	Antonio Jorro Mayans.....	17.112
Idem .....	Mariano Santi-Andreu Amorós.....	17.113
Idem .....	Enrique Benimeli Roig.....	17.114
Idem .....	Francisco Muñoz Valenzuela.....	17.115
Idem .....	Ricardo Correcher Correcher.....	17.116
Idem .....	José Monteagudo Moragues.....	17.117
Suboficial, maestro de banda.....	D. Emilio Natividad Muñoz.....	17.118
Músico de primera.....	Francisco Berenguer Coloma.....	18.792
Idem .....	Enrique Martínez Martínez.....	18.793
Idem .....	Gumersindo Gil Soriano.....	18.794
Músico de segunda.....	Hipólito Martínez Guaita.....	18.795
Idem .....	Claro Prado Sobrino.....	18.796
Idem .....	Alfredo Puig Ferri.....	18.797
Idem .....	Vicente Piquer Claramunt.....	18.798
Idem .....	Francisco Martínez Alonso.....	18.799
Idem .....	Juan García López.....	18.800
Idem .....	Melchor Escrig Benedito.....	18.801
Idem .....	Antonio Ramos Villalba.....	18.802
Sargento de Carabineros.....	Isidoro de la Cruz Molina.....	12.091
Idem .....	Eloy Castillo Vargas.....	12.092
Suboficial de Carabineros.....	D. Pedro Martín García.....	12.093
Sargento de Carabineros.....	Cristóbal López García.....	12.094
Idem .....	Francisco de Rosa Jiménez.....	12.095
Idem .....	Saturnino de la Felicidad.....	12.096
Idem .....	Miguel Ribas Marín.....	12.097
Idem .....	Manuel Oliva Muñoz.....	12.098
Idem .....	Manuel Sánchez Ibáñez.....	12.099
Idem .....	Pedro García Muñoz.....	12.100
Idem .....	Manuel Guerra Sánchez.....	12.101

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Carabineros.....	Clemente Moreno García.....	12.101
Idem.....	Agustín Sasserrot García.....	12.103
Idem.....	Indalecio Torres Cortés.....	12.104
Idem.....	Salvador Ruiz Notario.....	12.105
Idem.....	Francisco Caro Fornieles.....	12.106
Idem.....	Alejandro Ruiz Hernández.....	12.107
Idem.....	Antonio Berruezo García.....	12.108
Idem.....	Juan Ruiz Ruiz Ruiz.....	12.109
Idem.....	Juan García Jorge.....	12.110
Idem.....	Manuel Miralles Amate.....	12.111
Idem.....	Francisco Alvarez Núñez.....	12.112
Suboficial de Carabineros.....	D. Enrique Lavado Ramos.....	12.113
Sargento de Carabineros.....	Gonzalo Gutiérrez de Castro.....	12.114
Idem.....	Juan García López Pérez.....	12.115
Idem.....	Ramón Varón Jiménez.....	12.116
Suboficial de Carabineros.....	D. Francisco Martín Maldonado.....	12.117
Idem.....	Domingo Estévez Martín.....	12.118
Sargento de Carabineros.....	Manuel Paredes Hernández.....	12.119
Idem.....	Andrés Fabián Navarro.....	12.120
Idem.....	Carlos González Aldoza.....	12.121
Suboficial de Carabineros.....	D. José García Jorge.....	12.122
Sargento de Carabineros.....	Bias Vizcaino Ferrer.....	12.123
Idem.....	Casimiro Lorenzo Vicente.....	12.124
Idem.....	Leopoldo Agis Díaz.....	12.125
Idem.....	Emilio García Robles.....	12.126
Idem.....	Rodrigo López Quiñones.....	12.127
Suboficial de Infantería.....	D. José Cotanda Martínez.....	20.160
Idem.....	Benito Navarro Izquierdo.....	20.163
Sargento de Infantería.....	Rafael Leyva Navajas.....	20.168
Idem.....	Miguel Guzmán Camarasa.....	20.169
Idem.....	Emiliano Avilés Martínez.....	20.170
Idem.....	Narciso Manzano Valenzuela.....	20.171
Idem.....	Julio Alfaro Montañés.....	20.178
Idem.....	Juan Campoy Ortiz.....	20.180
Suboficial de Infantería.....	D. Pelegrín Miguel Mencheta.....	20.165
Maestro de banda.....	José Serrano Mateo.....	20.194
Sargento de Infantería.....	Agustín Fernández González.....	20.167
Idem.....	Joaquín Cano Fernández.....	20.183
Idem.....	Andrés Naranjo Cantalejo.....	20.177
Idem.....	Manuel Soler Martínez.....	20.181
Músico de primera.....	Ricardo Escribano Galán.....	20.186
Idem.....	Manuel Sánchez Valverde.....	20.187
Músico de segunda.....	José Barceló Sánchez.....	20.190
Idem.....	Francisco Puchades Planells.....	20.193
Idem.....	José García Gómez.....	20.192
Idem.....	Pedro Prats Roig.....	20.188
Idem.....	Angel Pérez Rubio.....	20.191
Idem.....	Angel López Plaza.....	20.189
Sargento de Cazadores.....	José Tirado Muñoz.....	11.932
Sargento de Artillería.....	Santiago Guillén Maorad.....	16.735
Sargento de Ingenieros.....	Julio Bernabé Fernández.....	18.298
Idem.....	Sebastián Marqués Buitrago.....	18.299
Suboficial de Cazadores.....	D. Francisco Mora Carmona.....	14.188
Idem.....	Manuel Ruiz Sánchez de la Campa.....	14.186
Sargento de Cazadores.....	Clemente Carnero Calvo.....	16.451
Idem.....	Alfredo Morlán Palarea.....	14.192
Idem.....	Honorio Santos Oliveros.....	16.452
Idem.....	Fortunato Andrés Alonso.....	14.193
Idem.....	Amadeo Segura Sánchez.....	14.183
Suboficial de Infantería.....	D. Rafael Morenza Ajado.....	14.100
Idem.....	Alfredo Rodríguez Alberteri.....	14.110
Suboficial de Artillería.....	Juan Ruiz Vivancos.....	13.840
Idem.....	Saturnino Gil Díaz.....	13.860
Idem.....	Alfredo Payá Belda.....	13.929
Idem.....	Antonio Roa Delgado.....	13.920
Idem.....	Antonio Fuentes Martínez.....	13.925
Idem.....	Pedro Gil Sorolla.....	13.926
Idem.....	José García Castro.....	13.912
Idem.....	Fulgencio Hernández Luengo.....	13.875
Idem.....	Ramón Ruiz Bastante.....	13.884
Idem.....	Juan Salguero Castro.....	13.911
Idem.....	Francisco Guíl Blanes.....	13.879
Idem.....	Andrés Biedma Sánchez.....	13.877
Idem.....	Juan López Lavirgen.....	13.842
Idem.....	Antonio Martínez García.....	13.850
Idem.....	José Fuentes Galisteo.....	13.885
Idem.....	Antonio Lázaro Rodríguez.....	13.915
Idem.....	Eduardo Jiménez Rodríguez.....	13.916
Idem.....	Pedro Pardínez Hernández.....	13.918



EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Artillería.....	D. Francisco Mullor Galiana.....	13.919
Idem.....	Antonio Lázaro Cuenca.....	13.913
Idem.....	Juan Sanchiz Cruz.....	13.846
Idem.....	Manuel García Marco.....	13.848
Idem.....	Antonio Gutiérrez Martínez.....	13.849
Idem.....	Esteban Rodríguez Domingo.....	13.847
Idem.....	Lorenzo Bellver Campos.....	13.851
Idem.....	Vicente Medina Marco.....	13.881
Sargento de Artillería.....	Francisco Salazar Capilla.....	13.930
Idem.....	Juan Luján Martínez.....	13.931
Idem.....	Angel Andreu Sánchez.....	13.891
Idem.....	Bartolomé Gomila Leónis.....	13.927
Idem.....	Manuel Alessón Torres.....	13.854
Idem.....	Pedro Rosas Sánchez.....	13.894
Idem.....	José Vázquez García.....	13.905
Idem.....	José Gómez Cases.....	13.928
Idem.....	Fidel Leal Ramos.....	13.853
Idem.....	Vicente Miñana Grau.....	13.856
Idem.....	Rosendo del Rey Boyero.....	13.901
Idem.....	Secundino Salaverri Goñi.....	13.921
Idem.....	Antonio Carrillo Torrecilla.....	13.923
Idem.....	Antonio Ruiz Garrigós.....	13.906
Idem.....	Miguel Gallego García.....	13.843
Idem.....	Luis Pérez Ortiz.....	13.910
Idem.....	Jesús Lamberto Tomás.....	13.908
Idem.....	Antonio Ruiz Hernández.....	13.874
Idem.....	Santos Frontela Bermejo.....	13.888
Idem.....	Benjamín Serna Carbonell.....	13.899
Idem.....	Vicente Almagro Huerta.....	13.932
Idem.....	Manuel Serna Carbonell.....	13.890
Idem.....	José Moreno García.....	13.876
Idem.....	Vicente Olmedilla Sáinz.....	13.896
Idem.....	Esteban Puerta Moya.....	13.878
Idem.....	Regino García Culebras.....	13.903
Idem.....	Pablo Tudela López.....	13.922
Idem.....	Antonio Pérez García.....	13.855
Idem.....	Tomás Navarro Alonso.....	13.895
Idem.....	Víctor Ruiz Gómez.....	13.893
Idem.....	Miguel Marín Lameiro.....	13.898
Idem.....	Cayetano Serna Carbonell.....	13.917
Idem.....	Francisco Puerta Moya.....	13.838
Idem.....	Juan de Dios Sánchez Garea.....	13.841
Idem.....	Valentín López Molino.....	13.839
Idem.....	Antonio Martínez Conesa.....	13.862
Idem.....	Nicolás Ruiz Bellver.....	13.859
Idem.....	Juan Caparrós Martínez.....	13.873
Idem.....	Juan Martínez Conesa.....	13.863
Idem.....	Juan Valverde Barquero.....	13.882
Idem.....	Juan de la Mata Olmedo.....	13.909
Idem.....	Francisco Díaz Díaz.....	13.914
Idem.....	Francisco García Cabañero.....	13.907
Idem.....	Gregorio Junco Cuesta.....	13.902
Idem.....	Eustaquio Rubilla Castañeda.....	13.924
Idem.....	Manuel Lozano Marín.....	13.887
Idem.....	Pedro Marín Leaxhe.....	13.889
Idem.....	Juan Royo Solera.....	13.886
Idem.....	Santos Benito Gómez.....	13.864
Idem.....	Sebastián Romero García.....	13.861
Idem.....	José Portero López.....	13.857
Idem.....	Pedro García Guerrero.....	13.865
Idem.....	Florencio Marco Ortiz.....	13.852
Idem.....	Manuel Molina Porcel.....	13.858
Idem.....	Anastasio Ruiz Rubio.....	13.900
Idem.....	Arturo González Molina.....	13.892
Idem.....	Vicente Monferrer Monfort.....	13.866
Idem.....	Carlos Gómez Sarrión.....	13.883
Idem.....	José Gómez Boal.....	13.880
Idem.....	Pedro Madrid García.....	13.904
Idem.....	Antonio Bergóñez Cano.....	13.869
Idem.....	Vicente Argente García.....	13.870
Idem.....	Antonio Sanabria Jiménez.....	13.867
Suboficial de Artillería.....	D. Enrique Closa Pefiarroya.....	13.868
Idem.....	Jacobo Rufete Viñegas.....	13.871
Maestro de banda.....	Manuel Villar Varagas.....	13.897
Suboficial de Infantería.....	Cayetano Cayuela Navarro.....	20.668
Idem.....	Diego Morales Lorca.....	20.669
Idem.....	José Martorel Alcalde.....	20.670
Idem.....	José del Baño Rodríguez.....	20.671
Idem.....	Valentín Cano Núñez.....	20.672

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Infantería.....	D. Juan Tárraga Fernández.....	20.674
Idem .....	Antonio Montoro Pérez.....	20.675
Idem .....	José Gómez García.....	20.677
Idem .....	Cristóbal Sánchez García.....	20.678
Maestro de banda.....	Pablo Ruiz Remacha.....	20.692
Picador .....	Daniel Fuentes Fuentes.....	20.693
Sargento de Infantería.....	José Perea Pujante.....	20.679
Idem .....	Alfonso Vegara Vegara.....	20.680
Idem .....	Juan Campilla Murillo.....	20.681
Idem .....	Manuel Vázquez Campoy.....	20.682
Idem .....	Sebastián Lorenzo Santaforentina.....	20.683
Idem .....	Julián Martínez Iglesias.....	20.684
Idem .....	José Sarabia Cánovas.....	20.685
Idem .....	Rafael Leiva Segura.....	20.686
Idem .....	José Berrueto Lloret.....	20.687
Idem .....	José Ramírez Olivares.....	20.689
Idem .....	Donato Franco Marín.....	20.690
Idem .....	Carlos Sidrach de Cardona.....	20.691
Idem .....	José Chacón Millán.....	20.694
Suboficial de Infantería.....	D. Alfonso García de la Cabeza y Arias.....	15.522
Idem .....	Angel Laguada Calvete.....	15.442
Sargento de Infantería.....	Félix Salmerón Salmerón.....	15.456
Idem .....	Baldomero Martínez Alonso.....	15.466
Idem .....	José Lledó Mulet.....	15.469
Idem .....	Mariano Ramón Carrillo.....	15.477
Idem .....	José Rodríguez Díaz.....	15.481
Idem .....	Manuel Señorís Tudela.....	15.501
Idem .....	Alfredo Hueso Isaac.....	15.505
Músico de segunda.....	Antonio Caravaca Zarzoso.....	15.514
Suboficial, maestro de banda.....	D. Ramón Gil Pujol.....	15.156
Sargento de Infantería.....	José Cambrano Jurado.....	16.453
Idem .....	Miguel Valderas Ribes.....	16.784
Idem .....	Miguel González Andreu.....	20.303
Idem .....	Rafael Vargas Montes.....	21.065
Idem .....	Juan Jiménez Roca.....	14.194
Idem .....	Antonio Macián Zapata.....	20.688
Idem .....	Antonio Ramírez Olivares.....	21.721
Idem .....	Antonio Martínez Andreu.....	21.722

Madrid, 21 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

#### CIRCULAR

Como resolución a un escrito que elevó a esta Dirección general el Presidente de la Federación de Prácticos de España y su Consejo Federal interesando se dicten las oportunas normas a fin de que puedan estos funcionarios crear un Montepío que, con carácter general, les ponga a cubierto de toda clase de contingencias, especialmente a los Prácticos pertenecientes a Corporaciones reducidas,

Esta Dirección general ha acordado a este respecto lo siguiente:

1.º La federación obligatoria de todos los prácticos de España necesaria para garantizar la vida del Montepío, pudiendo recurrir en alzada los que no estuviesen conformes con ello.

2.º La fijación con carácter obligatorio, con destino a los fondos del Montepío, de una deducción del dos y medio por ciento de la recaudación total obtenida por los servicios de practica y amarraje, incluyendo el

sexto, que pasa a la Junta Central de Practicajes; y

3.º Autorizar la imposición de unos sellos equivalentes al uno por ciento del total del servicio de practicaje, excepto en los casos en que la factura por viaje de ambos servicios no alcance un total de 25 pesetas, cuyos sellos serán satisfechos por los propietarios de los buques, siempre con carácter voluntario.

Lo que de Orden del Sr. Ministro se circula para conocimiento de los interesados. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.—El Director general, José María Roldán.

Señores Directores locales de Navegación.—Señores...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Juan Moreno Esteban, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños en Madrid (solar situado en

la Avenida del Marqués de Zafra), celebrada el día 20 de Octubre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, "Construcciones Colomina G. Serrano", S. A. (con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 120), en la cantidad líquida de 981.988,96 pesetas, una vez deducidas de 1.205.634,11, que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 223.645,12 a que asciende la baja del 18,55 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Juan Moreno Esteban, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Madrid (solar situado en la calle de España), celebrada el día 20 de Octubre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de di-

chas obras al mejor postor, "Construcciones Colomina G. Serrano", S. A. (con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 120), en la cantidad líquida de 484.226,25 pesetas, una vez deducidas de 587.293,85, que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las pesetas 103.970,60 a que asciende la baja del 17,55 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Gerardo Abellás González, número 750 de la segunda lista supletoria de las oposiciones libres del Magisterio, convocadas en 20 de Julio de 1928, solicitando se le rehabilite el nombramiento de Maestro propietario que en su día se le hizo para la Escuela de San Silvestre-San Juan del Río (Orense) y que fué anulado con fecha 15 de Junio próximo pasado por encontrarse en el Ejército.

Teniendo en cuenta la disposición de 3 de Octubre de 1930, la justificación de su cese en el Ejército, que acompaña, y que la Escuela aludida está vacante para proveer por quinto turno,

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar el nombramiento de Maestro propietario de San Silvestre-San Juan del Río (Orense) a favor de don Gerardo Abellás González, de cuyo cargo deberá posesionarse el interesado dentro del plazo que se establece en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Socuéllamos a Pedro Muñoz,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pablo Colomina Solera, vecino de Belmonte, provincia de Cuenca, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 224.429 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 226.351,96 pesetas la baja de 1.922,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Socuéllamos a Pedro Muñoz.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique al mejor postor, D. Narciso Lozano Sevillano, vecino de Daimiel, provincia de Ciudad Real, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 171.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 194.923,03 pesetas la baja de 23.923,03 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de la de Almadén a la de Ciudad Real a Puertollano, pasando por los Pozuelos de Calatrava a la de Piedrabuena a Herrera del Duque en Luciana,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pedro Ruiz Ruiz, vecino de Ciudad Real, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 123.993 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 150.342,38 pesetas, la baja de 26.349,38 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de la de Almadén a la de Ciudad Real a Puertollano, pasando por los Pozuelos de Calatrava a la de Piedrabuena a Herrera del Duque en Luciana,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Ramón Molina Fernández, vecino de Ciudad Real, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de pe-

setas 173.861,13, que produce en el presupuesto de contrata, de 183.011,72 pesetas, la baja de 9.150,59 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de la de Sevilla a Dos Hermanas a la de Sevilla a Alcalá de Guadaíra, con un ramal al kilómetro 538 de la de Madrid a Cádiz,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio de la Concha Castañeda y García de Leániz, vecino de Morón, provincia de Sevilla, que licitó en Córdoba, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 398.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 499.654,36 pesetas, la baja de 100.655,36 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo único, tramo segundo, de la carretera de Coronil a Morón, sección del Coronil a la estación de empalme de Morón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio García Castilla, vecino de Morón, provincia de Sevilla, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 264.400,90 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 343.464,61 pesetas, la baja de 79.063,71 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la carretera de Estepa a El Saucedo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor

postor, D. Antonio García Castilla, vecino de Morón, provincia de Sevilla, que licitó en el Negociado de Construcción de Carreteras, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 264.401 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 324.727,39 pesetas, la baja de 60.326,39 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

#### SECCION DE PUERTOS

##### Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Francisco Tous en solicitud de autorización para ocupar una parcela de terreno en el muro del Baset, del puerto de Denia, con destino a depósito de arenas:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Comisión Administrativa del puerto de Denia, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en veinticinco (25) pesetas trimestrales, según propone la Dirección facultativa del puerto de Denia,

El Ministerio de Fomento ha dispuesto acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Francisco Tous para ocupar una superficie rectangu-

lar en la explanada del Raset, situada ciento cuatro (104) metros al NE. del eje del retallo del varadero. Dicha superficie será de forma cuadrada, de quince (15) metros de lado, distará cuatro (4) metros del muro que limita aquélla y se cercará con muros de bloques de hormigón de dos (2) metros de altura.

2.º La superficie objeto de esta concesión se destinará precisamente a depósito de arenas.

3.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Denia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.º Se dará principio a las obras en el plazo de un (1) mes y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.º Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Denia, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.º Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos, o en la sucursal de la provincia, el cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras que ocupen dominio público, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Denia.

8.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

9.º Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10.º El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Comisión Administrativa del puerto de Denia, un canon trimestral de veinticinco (25) pesetas, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

11.º Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a la demolición de las obras autorizadas, pudiendo libremente disponer de los materiales empleados, y sin

derecho a indemnización cuando los terrenos objeto de esta autorización fueran necesarios para los fines a que se refiere el artículo 37 de la ley de Puertos.

12.º El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13.º Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14.º La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que Orden del Sr. Ministro de Fomento digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

#### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Se anuncia la provisión de una vacante de Profesor, que habrá de cubrirse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento vigente, debiendo solicitarse en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes han de ser Ingenieros del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y reunirán las condiciones siguientes:

a) No haber cometido falta grave en el desempeño de sus funciones.

b) Haberse ocupado durante cinco años, por lo menos, en los trabajos de la profesión al servicio del Estado, Corporaciones, Empresas o particulares.

c) Como el servicio que principalmente habrá de prestar será el de Profesor de las asignaturas de Economía política y social, Derecho administrativo y Administración pública y privada, se tendrán en cuenta los méritos que en relación con el conocimiento de dichas materias reúnan los aspirantes.

Madrid, 5 de Noviembre de 1931.—El Director, Vicente Machimbarrena.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.